



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 11 de marzo de 2022

número 20

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| | |
|---|----|
| CONVOCATORIA SIDUM-004-2022 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad. | 2 |
| CÓDIGO de Conducta para los Servidores Públicos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila de Zaragoza. | 4 |
| ACUERDOS del Instituto Electoral de Coahuila tomados en la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 24 de febrero de 2022, números IEC/CG/009/2022 al IEC/CG/012/2022. | 20 |
| PRESUPUESTO de Egresos del municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022. | 67 |

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

Convocatoria: SIDUM-004-2022

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se señalan a continuación, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación | Descripción de la Licitación | Visita al lugar de los trabajos | | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
|---|---|---------------------------------|---|--------------------------|--|--------------------------|
| | | Fecha y Hora | Lugar | | | |
| SIDUM-LPNE-OP-006-2022 Costo de las Bases: \$9,000.00 | Construcción del Sistema Vial Cuatro Caminos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | 17/mar/2022 10:00 Hs. | Residencia Laguna de la SIDUM, ubicada en Calzada Abastos y Río Yaqui, s/n, Col. Magdalenas, c.p. 27010 en Torreón, Coahuila de Zaragoza. | 18/mar/2022 10:00 Hs. | 25/mar/2022 11:00 Hs. | 01/abr/2022 13:00 Hs. |
| No. de Licitación | Descripción de la Licitación | Fecha y Hora | Lugar | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Fallo |
| SIDUM-LPNE-OP-007-2022 Costo de las Bases: \$2,000.00 | Rehabilitación del cuerpo (sur) del blvd. Fundadores en su tramo de la UAC puente peatonal en zona urbana del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza. | 17/mar/2022 10:00 Hs. | Residencia Región Sureste de la SIDUM, ubicada en el Centro de Gobierno en Blvd. Fundadores cruce con Centenario de Torreón, planta baja, s/n, C.P. 25294 en Satillo, Coahuila de Zaragoza. | 18/mar/2022 11:00 Hs. | 25/mar/2022 10:00 Hs. | 01/abr/2022 13:30 Hs. |

Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Consulta, adquisición y venta de bases de las licitaciones: las bases se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante, en la Dirección General de Concursos y Contratos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, ubicada en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Satillo, Coahuila de Zaragoza; al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7695, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, los días del 11 al 18 de marzo de 2022. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones para las Licitaciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones para las Licitaciones será: Peso mexicano.
- El pago de las Licitaciones se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
- Origen de los recursos para las Licitaciones: Autorizados por la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal).
- Anticipo para cada una de las Licitaciones: No aplica.
- Plazo de ejecución para las obras será de: 549 (Quinientos cuarenta y nueve) y 270 (Doscientos setenta) días naturales, respectivamente.
- Lugar de ubicación de las obras: Sistema Vial Cuatro Caminos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza y Cuerpo (sur) del Blvd. Fundadores en su tramo de la UAC puente peatonal en zona urbana del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, respectivamente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar en las licitaciones las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Todos los actos derivados de las presentes Licitaciones Públicas Nacionales se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando el acuerdo y el criterio normativo con respecto a los actos públicos a efectuar de manera virtual, dichos actos y consideraciones se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE MARZO DEL 2022

ING. MARÍA ILLANCE AYÚ GÓMEZ MORÍN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
RUBRICA

H. Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción V del artículo 71 de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila (COECYT) es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la Administración Pública Estatal, y tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual le da vida jurídica, además de la normatividad aplicable en materia de Administración Pública para este efecto.

Que, con anterioridad, fue aprobado y autorizado el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del COECYT en base al artículo 17 fracciones I, II, III y V de la derogada Ley que Crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológicos del Estado de Coahuila.

Que de conformidad con el artículo 71 fracción V de la Ley vigente, la Junta de Gobierno es la autoridad competente para expedir el Estatuto Orgánico, Reglamento Interior, Manuales Administrativos, así como las demás disposiciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del Consejo, y bajo esta tesitura emitir la creación del presente instrumento como una estrategia esencial en la institución, que sirve para establecer en un solo ordenamiento los valores, principios, reglas de integridad y las conductas aspiracionales o prohibidas que los servidores públicos tenían la obligación de observar e implementar en su actuar cotidiano.

Que el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno publicado el 21 de abril de 2017, considera dentro del Componente de Ambiente de Control que la Integridad es un principio fundamental en materia de prevención y combate a la corrupción.

Que con el objeto de generar una cultura de principios y valores institucionales que fortalezcan el buen cumplimiento del quehacer gubernamental, en fecha 05 de noviembre del 2019, fue publicado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para fomentar la conducta ética e integridad y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas de la administración pública estatal.

Que el citado Código de Ética para los Servidores Públicos, establece en su artículo 19 que los Comités de Ética de las dependencias y entidades, deberán emitir o en su caso revisar y modificar el Código de Conducta Vigente, para establecer y garantizar el cumplimiento del Código Estatal, de conformidad a los lineamientos que para tal fin establezca la SEFIRC.

Que, en ese sentido, uno de los objetivos principales del multicitado Código de Ética, es establecer que la actuación de los servidores públicos deberá regirse en todo momento bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, respeto, transparencia y rendición de cuentas, aunado ello a los principios institucionales cuyo eje central se basa en el bien común, confianza y participación ciudadana, combate a la impunidad y combate a la corrupción, contemplando la procedencia en caso de su incumplimiento, en

concordancia todo ello con las obligaciones y sanciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones en materia de transparencia y combate a la corrupción.

Que, así mismo se contempla la facultad que tienen los Comités de Ética de las entidades para implementar Códigos de Conducta que permitan establecer principios y valores específicos que deriven de la misión y visión del ente público en particular, y que, en conjunto con aquellos establecidos en el Código de Ética Estatal, sirvan como base para la determinación de las conductas aspiracionales, alentadas o prohibidas, de los servidores públicos, las cuales se deberán adecuar para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones en relación con la naturaleza del servicio público que otorgan.

Que, en este sentido, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de armonizar y modificar la normatividad vigente, es de vital importancia realizar adecuaciones a la misma, con la finalidad de que se encuentre apegada a las legislación estatal y federal, y a la par de ello, se individualice en relación con la naturaleza, funciones y actividades realizadas por parte de los servidores públicos que pertenecen al COECYT, motivo por el cual el proyecto de Código de Conducta que se propone para aprobación, recoge los valores y principios establecidos en el Código de Ética del Estado, asentando de manera específica cuales son aquellos que deriven de la misión y visión del Consejo, estableciendo un capítulo de las normas de conductas que deben ser alentadas de manera general, en razón de el otorgamiento de becas y la realización de proyectos, la administración de recursos económicos y materiales y en el ambiente laboral interno, así como un catálogo de conductas que deben ser prohibidas aunado a un capítulo de sanciones y responsabilidades que vincula el incumplimiento de estas normas, principios y valores a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así mismo propone un modelo de difusión que garantizará que todos los servidores públicos tengan pleno conocimiento de los alcances de este instrumento normativo, y los mecanismos de denuncias que tendrán a la mano para que cada servidor público sea un vigilante interno que coadyuve a que en la entidad no se cometan hechos o actos de corrupción.

Que el presente código de conducta fue desarrollado atendiendo al “deber ser” que debe de imperar en el comportamiento de cualquier servidor público, atiende y busca generar en él, esa vocación de servicio que en muchas ocasiones los organismos públicos han dejado a un lado, olvidando que nuestra principal responsabilidad es con la ciudadanía, este código regula, principios, valores y normas de conducta que van encaminadas a proteger el interés público y a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios en el marco de una estricta legalidad, dejando a un lado los intereses particulares o individuales de quienes conforman el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.

Que la Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78, fracciones III, XIV y XVIII del la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza emitida por el decreto 896 publicado el 08 de agosto del 2017, así como al artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, somete a esa H. Junta de Gobierno la aprobación del:

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO
ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.**

[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and marks]

Mensaje del Director General

A las y los servidores públicos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.

Este Consejo tiene el compromiso de crear, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación con la finalidad de contribuir con el progreso tecnológico y científico en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por ello, es fundamental que quienes pertenecemos a este organismo, tengamos siempre presente, que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad asociadas a la ética pública del Gobierno del Estado, comprometiéndonos con la prevención de conflicto de intereses, derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas y teniendo un comportamiento digno.

Por lo que, estoy convencido, de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional son fundamentales para el desarrollo y la vida pública del estado. Quienes colaboramos en este Consejo, tenemos un compromiso con todas y todos los coahuilenses, por lo que siempre debemos actuar y ejercer nuestras funciones con integridad, liderazgo, respeto y cooperación, con base en los valores éticos que resulten en la certeza y garantía de que respetamos el Estado de Derecho y contribuimos con responsabilidad a maximizar las capacidades y oportunidades de crecimiento.

Aunado a esto, les animo, exhorto y convoco a unirnos proactivamente a actuar con compromiso y congruencia a los principios y valores éticos y de integridad.

Agradezco su disposición y apoyo para participar para que el servicio público prestado por nuestro Consejo y en general por la Administración Pública Estatal sea propicio para la transformación de nuestra sociedad.

Dr. Mario Prudencio Valdés Garza
Director General del Consejo Estatal de
Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila

3

El Código de Conducta tiene como objetivo orientar e impulsar al personal a cumplir con la misión y visión de este Consejo con apego a la normatividad vigente.

MISIÓN

El Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como Misión, impulsar el desarrollo de la cultura científica, tecnológica y de innovación en el Estado de Coahuila, a través de la inversión en la investigación, formación de capital humano y la articulación de los diferentes actores de la sociedad. Por lo que sus trabajadores ejercerán sus funciones escuchando a los ciudadanos y observando un código de ética y de conducta que asegure la integridad del gobierno, el logro de sus objetivos y la calidad en la prestación de sus servicios.

VISIÓN

La Visión de este Consejo, es un organismo público descentralizado insignia en temas de ciencia, tecnología e innovación que impulsa el desarrollo sostenible del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo como centro de sus acciones a la persona humana. "Ciencia, Tecnología e Innovación al servicio de la persona humana".

RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados del diagnóstico que se realice por parte del Comité de Ética.

Estos riesgos éticos aplican a todas las áreas de este Consejo, ya que las conductas cometidas por los servidores públicos comprometen los principios y directrices que rigen su actuación.

Dada la naturaleza de las funciones del COECYT, se han identificado procesos más sensibles o vulnerables a riesgos éticos, siendo las siguientes:

- Procedimientos de adquisiciones.
- Contrataciones de personal.
- Recursos Financieros.
- Capital Humano.
- Programas Sociales.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene por objeto fortalecer el quehacer gubernamental estableciendo las reglas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos en los servidores públicos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila, en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de garantizar un servicio público digno, moral, en beneficio de la sociedad y aceptado por

ella en la definición que esta misma ha desarrollado sobre lo que es correcto y lo que no de conformidad con las leyes que la rigen.

Así mismo, el presente código tiene como objeto prevenir conflictos de interés y delimitar los riesgos éticos a los que los servidores públicos del COECYT se enfrentan en el desempeño de cualquier actividad que involucre la operación y el cumplimiento de los programas del organismo, esto con el fin de que la misión, visión y objeto de la institución se complementen con integridad y eficiencia, evitando posibles hechos y actos de corrupción.

En suma, el contenido del presente Código de Conducta y su cumplimiento contribuye al desarrollo de una administración que busca la excelencia en impulsar el desarrollo de la cultura científica, tecnológica y de innovación en el estado de Coahuila.

Artículo 2. Los alcances de este Código de Conducta son de aplicación general para todos los servidores públicos que laboren en el COECYT, así como aquellas personas que presten sus servicios dentro del mismo, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación a las conductas aspiracionales establecidas en éste, por lo que deberán conocerlas, aplicarlas y respetarlas, toda vez que la falta de conocimiento de éstas no los exime de su cumplimiento y dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico así que representan y aluden siempre a personas de uno u otro sexo.

Artículo 4. Para efectos del presente Código se entenderá lo siguiente:

- I. Acoso: apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, de índole laboral, sexual, etcétera.
- II. Acoso sexual: es una forma de violencia de índole sexual con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. Acto de corrupción: acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares, para sus amigos o algún tercero.
- IV. Código: Código de Conducta para los servidores públicos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.
- V. Código de Ética: Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual contiene los valores, principios y reglas de integridad que cimientan las normas de conducta que establece el presente código.
- VI. COECYT: Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.
- VII. Derechos humanos: conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, y las cuales se consagran en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Discriminación: dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, sexuales, discapacidades, etcétera.

- IX. Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- X. Igualdad: principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.
- XI. Junta de Gobierno: órgano máximo de gobierno del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
- XII. OIC: Órgano Interno de Control.
- XIII. Servidor (es) público(s): cualquier persona que ostente un cargo, empleo o comisión dentro del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
- XIV. Transparencia: conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.
- XV. Unidad Especializada de Ética: unidad conformada por personal de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Los principios y valores institucionales pueden ser considerados como el eje rector de actuación de todos los servidores públicos que laboren en el COECYT en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y recíprocamente, con los principios legales, y reglas de integridad, que deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de las funciones que tengan. Así mismo son los cimientos de la cultura organizacional, están basados en la misión y visión del COECYT y son guías de comportamiento que regulan la conducta del trabajador, los cuales podrán generar servidores públicos identificados y con mayor sentido de pertenencia institucional, trascendencia personal y laboral, lo que dará como resultado una imagen positiva de la entidad.

Artículo 6. Los principios y valores que servirán como ejes rectores de las conductas aspiracionales de los servidores públicos del COECYT se ajustarán a lo establecido y definido en los artículos 6 y 8 del Código de Ética y serán de manera enunciativa los siguientes:

- I. Legalidad.
- II. Honradez.
- III. Lealtad.
- IV. Imparcialidad.
- V. Eficiencia.
- VI. Eficacia.
- VII. Austeridad.
- VIII. Integridad.
- IX. Honestidad.
- X. Liderazgo.
- XI. Rendición de Cuentas.
- XII. Respeto.
- XIII. Transparencia.

- XIV. Interés Público.
- XV. Respeto a los Derechos Humanos.
- XVI. Igualdad y no discriminación.
- XVII. Equidad de género.
- XVIII. Entorno Cultural y Ecológico.
- XIX. Cooperación.

Artículo 7. Adicionalmente a los valores y principios establecidos en el Código de Ética, se desprenderán de la misión y la visión del COECYT los siguientes principios y valores:

- I. **Justicia:** principio moral que lleva a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.
- II. **Dignidad:** es valor supremo que construye todos los derechos humanos, por ende los servidores públicos deben garantizar que el servicio que presenten proteja la dignidad de toda la ciudadanía pues la dignidad es el fin superior del Estado.
- III. **Mejora continua:** es el principio para la mejora de procesos operativos internos de la entidad que se basa en la necesidad de revisar y analizar continuamente, el desempeño de los servidores públicos, los riesgos operativos, la racionalización y administración de recursos y demás factores que permitan la optimización del servicio público prestado, brindando una medición y retroalimentación del mismo
- IV. **Responsabilidad:** es la capacidad que tiene los servidores públicos para reconocer cuáles son sus obligaciones y cumplirlas, así como reconocer las consecuencias en caso de hacer lo contrario.
- V. **Tolerancia:** respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- VI. **Institucionalidad:** que los servidores públicos tengan un sentido de pertenencia al COECYT y en base a ello se tomen decisiones en beneficio de éste.
- VII. **Vocación de servicio:** que los servidores públicos desempeñen sus funciones con compromiso y lealtad, de manera eficiente, proactiva y con el firme propósito de cumplir con el objeto de la institución, teniendo la disposición de servir a la ciudadanía, de auxiliarla y de satisfacer sus necesidades, de actuar en el marco de la legalidad, siempre poniendo el interés público por encima de sus intereses particulares.

Artículo 8. Es compromiso de los servidores públicos de actuar atendiendo a los principios y valores mencionados en el título anterior, así como las reglas de integridad contenidas en el código de ética y demás disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo el bienestar de la sociedad; clasificadas de la siguiente manera:

- I. Actuación Pública.
- II. Información Pública.
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.
- IV. Programas Gubernamentales.
- V. Trámites y Servicios.
- VI. Recursos Humanos;
- VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- VIII. Procesos de Evaluación.
- IX. Control Interno.
- X. Procedimiento Administrativo.

Así mismo, será compromiso de los servidores públicos conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y, en general, toda la normatividad aplicable al ámbito de competencia y acción del COECYT, así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos que al respecto se establezcan.

En los casos no contemplados por las leyes aplicables o en aquellos donde exista espacio para la interpretación, los servidores públicos se conducirán dentro de las funciones que le han sido asignadas con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, así como con apego a los principios generales del derecho y a los valores inscritos en el Código de Ética.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

Artículo 9. El presente Código, estará vinculado con el Código de Ética, con respecto a el contenido del mismo, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos de conducta, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas.

Artículo 10. El servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá practicar los principios y valores que establece el presente código, apegándose a las normas de conducta aspiracionales que a continuación se presentan:

A. Generales.

- I. Atender con profesionalismo, oportunidad, eficacia, eficiencia y cortesía a los sujetos que tengan intervención o interés en el desarrollo científico y tecnológico en sus trámites, requerimientos, servicios y necesidades de información, brindando una asesoría clara sobre cualquier inquietud que se haya generado.
- II. Buscar que sus acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la ciudadanía.
- III. Dirigirse a las personas que interactúen con respeto y dignidad, y con especial atención, a aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- IV. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de sus garantías, reconociendo que todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos.
- V. Ser justo y equitativo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- VI. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre hombres y mujeres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones del área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

for

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

- VII. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la institución.
- VIII. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género o cualquier otro que implique discriminación.
- IX. Adecuar la actuación propia como servidor público con los valores señalados en el presente código.
- X. Tener pleno conocimiento de las facultades, atribuciones y obligaciones que las leyes, reglamentos internos y demás normatividad aplicable le concedan en atención al cargo que desempeña.
- XI. Realizar las funciones de modo tal que su actuar no sea sujeto al escrutinio público más estricto y minucioso, y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- XII. Facilitar la consulta de información a las personas a través de los medios autorizados, de manera equitativa, oportuna, real y proactiva, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando la responsabilidad de la información a su cargo y protegiendo los datos personales.
- XIII. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de control interno y rendición de cuentas.
- XIV. Actuar con disposición de servicio y compromiso para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados; así como a las solicitudes efectuadas por lo superiores jerárquicos, las demás unidades administrativas, los organismos fiscalizadores y sobre todo la ciudadanía.
- XV. Conducirse con seguridad, honestidad y respeto hacia sus compañeros de trabajo cualquiera que sea su jerarquía y a los usuarios de la institución, con la finalidad de crear un ambiente cordial entre ambos.
- XVI. Desarrollar las funciones y actividades que confieren las leyes, reglamento y demás normatividad aplicable, a cabalidad y de forma íntegra e imparcial; mostrando disposición en su cumplimiento en tiempo y forma; así como asumir las consecuencias de los actos provocados por acciones realizadas fuera de la legalidad.
- XVII. Realizar las actividades encomendadas a fin de cumplir con los planes, programas, metas y objetivos institucionales, así como contribuir a alcanzar la misión y visión del COECYT.
- XVIII. Ser profesional, diligente, imparcial, objetivo y honrado, en la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa interna que regule la vida del COECYT, de manera que estas disposiciones no sean elaboradas atendiendo a fines políticos y personales, ni que tiendan a violentar o manipular la ley a conveniencia.
- XIX. Denunciar cualquier acto o hecho de corrupción que se realice o se haya realizado al interior de la entidad por cualquier servidor público sin importar el cargo desempeñado ni su jerarquía.
- XX. Informar a sus superiores jerárquicos, en la tramitación o resolución de cualquier asunto, los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones.
- XXI. Promover de forma imparcial y oportuna, el seguimiento atención y respuesta a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Desarrollar acciones para proteger y mejorar el medio ambiente.

- XXIII. Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad y generosidad. Así mismo, siempre se deberá tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones del COECYT sobre las áreas de la Administración Pública Federal y Local (normas, procesos, requerimientos, decisiones, entre otros) para evitar perjudicar su trabajo.
- XXIV. Tener pleno conocimiento de la matriz de riesgos aplicable a los procesos que cada servidor público opera, de manera que aplique todos los mecanismos de control interno con el objeto de no caer en actos u hechos de corrupción.
- XXV. Desempeñar cualquiera de sus funciones en base a los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y/o del presente Código de Conducta.

B. En el otorgamiento de becas y apoyo económico.

- I. Otorgar las becas y apoyos económicos en estricto apego a la legalidad, cumplimentando toda normatividad aplicable, garantizando que se cumplan todos los requisitos que la misma indique y que se concedan en los montos y porcentajes que para tal efecto se disponga.
- II. Tramitar las solicitudes, con eficiencia y eficacia, en el menor tiempo posible, y utilizado el menor de los recursos, evitando la burocratización del servicio público y garantizando la satisfacción del usuario.
- III. Brindar atención a las personas interesadas en acceder a alguno de los programas que efectúa el COECYT de cualquier duda e inquietud que tengan con el debido respeto, amabilidad y tolerancia.
- IV. Garantizar que cualquier acto jurídico que esta entidad emita en favor o en contra de los usuarios cuente con la debida fundamentación y motivación jurídica evitando en todo momento la violación de derechos y garantías fundamentales.
- V. Tener el debido resguardo de expedientes y demás documentación soporte de los trámites realizados, y garantizar en todo momento la protección de datos personales.
- VI. Difundir oportunamente entre la ciudadanía, cualquier información que implique nuevos requisitos, o nuevas disposiciones en materia de becas y apoyos económicos con el objetivo de que los usuarios tengan pleno conocimiento de las disposiciones que rigen el actuar de la entidad y realicen cualquier trámite de manera correcta, evitando la burocratización de los mismos.
- VII. Actuar con imparcialidad y honestidad en la tramitación y otorgamiento de becas y apoyos económicos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencias, de manera que a todos los usuarios se les atienda por igual, sin privilegios de ningún tipo y que en la prestación de los servicios que ofrece el COECYT, no intercedan los intereses particulares y personales de los servidores públicos.
- VIII. Practicar una actitud de apertura, respeto, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación con todos los derechohabientes.

C. En la administración de recursos económicos y materiales.

[Handwritten marks and signatures]

10

- I. Administrar los recursos económicos de la entidad en estricto apego a legalidad, principalmente en las disposiciones relativas a la contabilidad gubernamental y disciplina financiera, garantizando en todo momento que la administración de los mismos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, austeridad y honradez.
- II. Garantizar la eficacia y eficiencia en la administración de recursos económicos de manera que permita la obtención de rendimientos y productos financieros que fortalezcan el patrimonio de la entidad de una manera segura, así como se generen los ahorros correspondientes.
- III. Informar oportunamente y por los medios de difusión correspondientes, los presupuestos de egresos e ingresos, estados e informes financieros, la cuenta pública y cualquier información financiera de manera clara y veraz que permita al ciudadano supervisar, analizar y comprender todo lo relativo a la administración de los recursos.
- IV. Cumplir oportunamente con la rendición de cuentas, atender y dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por los organismos fiscalizadores.
- V. Desempeñar con honestidad y honradez la administración de los recursos públicos, evitando la obtención de cualquier beneficio indebido, así como la desviación de recursos a un objeto diferente al que marca la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Cuidar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la entidad, utilizarlos con la debida diligencia, y aplicar los criterios de austeridad y racionalidad en el consumo de suministros.
- VII. Realizar los procesos de contratación de proveedores de acuerdo a los procedimientos de adquisiciones y contratación de bienes y servicios que marque la legislación estatal aplicable, garantizando las mejores condiciones técnicas y económicas en beneficio de la entidad, debiendo evitar en todo momento que existan conflictos de interés con los proveedores.
- VIII. Hacer el uso debido de las herramientas informáticas y tecnológicas que tienen a su disposición en cumplimiento estricto de las indicaciones y políticas de seguridad implementadas, así como utilizarlas únicamente para el desempeño de sus funciones.

D. En el ambiente laboral interno.

- I. La Junta de Gobierno, la Dirección General y los titulares de las coordinaciones deberán actuar en todo momento con liderazgo positivo, garantizando en todo momento los buenos resultados de la entidad, a través de la motivación hacia sus subordinados, alentando el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral, promoviendo el respeto, la tolerancia, la imparcialidad en el trato, la solución de conflictos entre el personal, la emisión de directrices claras, la delimitación de funciones y responsabilidades y el reconocimiento de logros y resultados.
- II. Conocer las facultades y atribuciones que tienen conferidas, así como los procedimientos en los que tienen injerencia y los cuales se regulan en el reglamento interno de la entidad, los manuales de organización y procedimientos y demás normatividad interna aplicable.
- III. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- IV. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de sus compañeros, así como de los bienes de la institución.

- V. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.
- VI. Cumplir con las responsabilidades laborales cotidianas con esmero, eficiencia y eficacia, así como con las metas y objetivos institucionales, obedeciendo en todo momento a sus superiores jerárquicos.
- VII. Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área a su cargo y del organismo en conjunto.
- VIII. Procurar de manera permanente la capacitación profesional propia y de sus compañeros para la actualización, formación profesional y desarrollo de habilidades, que permitan obtener una cultura de servicio y ser más competentes en el cumplimiento de nuestro desempeño, elevando de esta forma nuestra calidad de vida y de quienes dependen de nosotros.
- IX. Fomentar el trabajo en equipo fundado en la participación, cooperación, y comunicación de una manera armónica, sin protagonismos y sin favoritismos, de manera que el clima organizacional sea el adecuado para la debida integración del personal, el respeto de las distintas ideas y el cumplimiento satisfactorio de los objetivos y metas de la institución.
- X. Respetar siempre la libertad de expresión en el intercambio de opiniones y razonamientos, con la finalidad de llegar a un acuerdo justo que beneficie por igual a las partes involucradas en los temas de interés.
- XI. Cumplir con los horarios de trabajo, asistiendo puntual y diariamente a su jornada laboral.
- XII. Actuar con proactividad y actitud de servicio, buscando la mejora continua en los procesos que opera cada servidor público e ir más allá de los metas y objetivos trazados.

Artículo 11. El servidor público del COECYT, en el ejercicio de sus funciones deberá evitar ante cualquier circunstancia las siguientes conductas:

- I. Disponer indebidamente de los recursos que se han proporcionado para el desempeño de sus actividades, en asuntos diferentes de los estrictamente encomendados.
- II. Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de los usuarios en atención a sus necesidades.
- III. Tratar injustamente a cualquier persona ostentándose de su cargo, puesto o comisión dentro y fuera de la institución.
- IV. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como la dignidad humana.
- V. Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- VI. Provocar conflictos con los compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- VII. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona que someta deseos o intereses sexuales.
- VIII. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referente a la apariencia o la anatomía con connotación sexual, ya sea personalmente o por otro medio de comunicación.
- X. Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres y hombres, así como expresar insinuaciones, invitaciones, favores sexuales o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.

- XI. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XII. Cometer actos que atenten en contra de la vida, integridad, igualdad, libertad, honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información pública, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como el exterior de la institución.
- XIII. Discriminar a las personas por cualquier motivo y utilizar un lenguaje que fomente los estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.
- XIV. Utilizar un lenguaje sexista que fomente la distinción y genere desigualdad o prejuicios entre hombres y mujeres.
- XV. Observar comportamientos que promuevan los actos de corrupción que dañen el patrimonio de la institución.
- XVI. Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman la institución.
- XVII. Revelar, de cualquier manera, a terceras personas, información sensible relacionada con las actividades que dañen la imagen institucional.
- XVIII. Utilizar información privilegiada de la cual tenga conocimiento el servidor público por el desempeño de sus funciones con el objeto de obtener beneficios para sí mismo o terceras personas.
- XIX. Retrasar innecesariamente las tareas que sean asignadas o utilizar el tiempo de los compañeros de trabajo en tareas distintas a las que en virtud de la normatividad interna aplicable les corresponde.
- XX. Incumplir con las responsabilidades, así como tomar decisiones impulsivas sin el debido análisis previo o bajo intereses de carácter político o personal.
- XXI. Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- XXII. Evitar a toda costa el endeudamiento o el derroche infundado e innecesario de los recursos que integran patrimonio de la entidad sin aplicar políticas de ahorro y austeridad.
- XXIII. Abstenerse de instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura diseñada e instalada por la unidad de informática.
- XXIV. Evitar poner en riesgo su salud, su seguridad, la de sus compañeros y del entorno común. Así mismo evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. La cultura y el entorno ambiental son legado para las generaciones futuras, por lo que, como servidor público del COECYT, tengo la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.
- XXV. Infringir deliberadamente los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética y/o del presente Código de Conducta.

Artículo 12. Cuando un servidor público cuestione si las decisiones que va a tomar atienden a los principios y valores del Código de Ética, así como a las normas de conducta del presente código, los servidores públicos deberán realizar los siguientes juicios de ética y conducta:

- I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa que estoy obligado a observar?
- II. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- III. ¿Mi conducta está alineada a la misión, visión y objetivos del COECYT?
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con su superior jerárquico o el Comité de Ética a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Artículo 13. El Titular del COECYT, el Comité de Ética, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

- I. Promover la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y las Reglas de Integridad.
- II. Establecer, en conjunto con el Comité de Ética, un programa anual para la divulgación del presente Código de Conducta.
- III. Capacitar de manera presencial o virtual, para facilitar el conocimiento y sensibilización de los principios, valores e integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. Todo servidor público adscrito al COECYT al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a las normas de conducta establecidas en el presente Código.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 15. El Director(a) General vigilará el cumplimiento del presente Código, para el cual podrá apoyarse en el Comité de Ética, quien en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Conducta.

Artículo 16. Cualquier servidor público o particular podrá hacer del conocimiento a las siguientes instancias de los incumplimientos al Código de Conducta:

- I. **Superior jerárquico:** es quien en una primera instancia y de manera directa puede realizar acciones encaminadas a erradicar la conducta indebida.
- II. **El Comité de Ética:** en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este código.
- III. **El Órgano Interno de Control:** será quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Artículo 17. Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el presente código o en la normatividad aplicable, tiene el deber de informarlo a sus superiores jerárquicos.

Artículo 18. El servidor público que se desempeñe sin apego a los principios, valores y conductas señalados en el presente código, puede incurrir en faltas, infracciones administrativas e inclusive delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo

previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado de Coahuila.

Artículo 19. Los servidores públicos que tengan conocimiento de cualquier acto u omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en este código deberán de informarlo a la brevedad al Comité de Ética, éste revisará la acción u omisión que se trate, debiendo en su caso, realizar la investigación correspondiente, escuchando a las partes involucradas y determinará la resolución por la mayoría de los integrantes.

Artículo 20. Quienes se encuentren al frente a la titularidad del COECYT deberán mostrar una actitud de respaldo, congruencia y compromiso para la aplicación y cumplimiento del Código.

Artículo 21. Los servidores públicos al tener conocimiento de un asunto en el que exista algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal.
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto.
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

CAPÍTULO SEXTO DE LA REVISIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 22. Con la finalidad de asegurar que el Código de Conducta siga siendo adecuado a la misión del Consejo, al Código de Ética, así como a la normatividad relacionada, anualmente el Comité de Ética realiza una revisión y somete a comentarios del Órgano Interno de Control. En caso de que se requiera realizar una modificación, el documento deberá ser remitido a la Unidad Especializada de Ética de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para su revisión y validación, para asegurar que cumpla con los lineamientos establecidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del COECYT.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila.

gr

9
15
f

Aprobado por la Junta de Gobierno del COECYT, en sesión celebrada en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de enero del dos mil veintidós.



Mtro. Juan Aguilera Rangel,
**Suplente del Lic. Francisco Saracho Navarro,
Secretario de Educación y Presidente de la
Junta de Gobierno.**



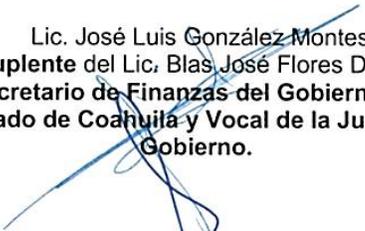
Dr. Mario Prudencio Valdés Garza,
**Director General del Consejo Estatal de
Ciencia y Tecnología del Estado de
Coahuila y Secretario Técnico de la Junta
de Gobierno.**



Lic. Juan Francisco Silva Flores
**Suplente de la Lic. Teresa Guajardo Berlanga,
Secretaria de Fiscalización y Rendición de
Cuentas y Comisario de la Junta de
Gobierno.**



Dr. Cristóbal Noé Aguilar González
**Suplente del Ing. Jesús Salvador Hernández
Vélez Rector de la Universidad Autónoma
de Coahuila y Vocal de la Junta de
Gobierno.**



Lic. José Luis González Montes
**Suplente del Lic. Blas José Flores Dávila
Secretario de Finanzas del Gobierno del
Estado de Coahuila y Vocal de la Junta de
Gobierno.**



Dr. Francisco Alfredo García Pastor,
**Director General de CINESTAV Saltillo y
Vocal de la Junta de Gobierno.**



Lic. Linda Mareda Sanchez
**Suplente del Lic. Claudio Mario Bres Garza
Secretario de Economía y Vocal de la Junta
de Gobierno.**



Ing. María Wendoline Interrial Guajardo
**Suplente del Ing. Eduardo Francisco Garza
Martínez, Presidente de CANACINTRA y
Vocal de la Junta de Gobierno.**



MBA. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
**Suplente del Dr. Samuel Colunga Urbina
Director General de COMIMSA y Vocal de la
Junta de Gobierno.**



IEC/CG/009/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON "TRANSPARENCIA ELECTORAL", A.C.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con "Transparencia Electoral", A.C., en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del



Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se



reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- X. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. En fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), este Instituto celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con "Transparencia Electoral" A.C.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales,



escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos



directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), este Instituto celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con "Transparencia Electoral", A.C., cuyo objeto consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración entre las partes, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la finalidad de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



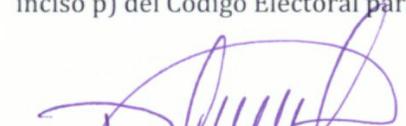
ACUERDO

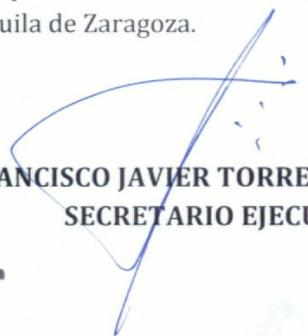
ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y "Transparencia Electoral", A.C.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), por siete votos a favor de la Consejera Presidenta Gabriela María de León Farías y de las Consejerías Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Leticia Bravo Ostos, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes y Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, esta última quien presenta un voto concurrente, documento que se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MADELEYNE IVETT FIGUEROA GAMEZ, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON “TRANSPARENCIA ELECTORAL”, A.C.

Quien suscribe, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, en mi carácter de Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, designada así por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG/374/2021 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), habiendo rendido protesta ante este Instituto Electoral de Coahuila el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021); ejerzo el uso de las facultades que me confiere el artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, y formulo el presente voto concurrente respecto al acuerdo antes mencionado.

Consideraciones del voto concurrente

La suscrita presenta el presente voto concurrente, respecto a la ratificación del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrada con Transparencia Electoral, A.C., ya que si bien lo ratifico, pues es un convenio macro, considero necesario señalar la importancia de tomar en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y financieros cuando se celebren los convenios específicos que prevé el mencionado convenio.

Argumentos del voto concurrente

El presente voto concurrente, corresponde a mi visión como Consejera Electoral de este Instituto, en relación con la ratificación del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrada con Transparencia Electoral, A.C., respecto a los convenios específicos que posteriormente tendríamos que celebrar para poder trabajar sobre temas electorales concretos, y que el mismo convenio macro prevé, considero necesario señalar lo siguiente:

La clausula “SÉPTIMA” del citado convenio establece:

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las “PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las “PARTES” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.

De acuerdo con lo anterior, en su momento, este Instituto deberá destinar los recursos tanto humanos como financieros para la ejecución de las acciones que se desprendan de los convenios específicos que se celebren.



Es por ello que, bajo mi criterio, se advierte la necesidad de que, cuando se celebren estos convenios específicos, se tomen en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles en el Instituto Electoral de Coahuila, priorizando en primer término, el destino de los mismos al ejercicio de su función relativa a la preparación y organización del próximo Proceso Electoral 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código Electoral para el estado de Coahuila; una vez realizado lo anterior, en un segundo término, y si la disposición presupuestal lo permite, entonces sí podrían destinarse recursos para cumplimentar las obligaciones financieras que pudieran surgir de la celebración de estos convenios específicos.

Con lo anterior, pretendo garantizar que no se comprometa al Instituto en convenios que pudieran generar un costo financiero elevado, que implicará destinar recursos a ello y no a las previsiones y actividades preparativas del próximo Proceso Electoral 2023, o bien, que se adquirieran compromisos de gran volumen para el Instituto Electoral de Coahuila, en cuestión de recursos humanos y financieros, que no se encuentre en condiciones de cumplir cabalmente, sin que ello implique un perjuicio en el cumplimiento de su función estatal de organizar elecciones.

Por último, cabe resaltar que en su momento se deberá someter a ratificación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila la celebración de cada uno de los convenios específicos que se deriven del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con Transparencia Electoral, A.C.

Conclusión del voto concurrente

Si bien comparto la idea de la celebración de convenios de apoyo y/o colaboración entre el Instituto Electoral de Coahuila y otras autoridades, instituciones o asociaciones, tanto nacionales como internacionales, y en este caso en concreto, decido ratificar el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con Transparencia Electoral, A.C., considero necesario resaltar que al momento de decidir sobre la celebración de los convenios específicos que el mismo convenio prevé, se deberá valorar y priorizar el destino de los recursos humanos y financieros con los que cuenta el Instituto Electoral de Coahuila para la preparación y organización del próximo Proceso Electoral 2023, en el cual habrá de renovarse la Titularidad del Poder Ejecutivo y las 25 Diputaciones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa, emito el presente Voto Concurrente.

LICDA. MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
CONSEJERA ELECTORAL



IEC/CG/010/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE DIVERSAS PLAZAS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se autoriza la renovación de las encargadurías de despacho de diversas plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que



se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE51/2021, por el cual se aprueban los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. En fecha primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidió los nombramientos correspondientes a las Encargadurías de Despacho de las plazas de Coordinación de lo Contencioso Electoral, Coordinación y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, en favor de los CC. Leonardo Arturo Barriga Ureña, Samuel Ignacio Hernández García y Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, respectivamente, mediante Oficios Internos No. SE/145/2021, SE/146/2021 y SE/147/2021, mismas que tendrán una vigencia de seis meses y cuya designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales.
- XII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



- XIII. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/156/2021, aprobó que el propio Consejo General autorice las renovaciones de Encargos de Despacho de las Plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio Interno DEAJ/004/2022, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila, Laura Patricia Ramírez Vásquez, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, la renovación de la Encargaduría de Despacho como Coordinador de lo Contencioso Electoral, del C. Leonardo Arturo Barriga Ureña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XV. El quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio Interno DEPPP/012/2022, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, la renovación de las Encargadurías de Despacho como Coordinador y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, de los CC. Samuel Ignacio Hernández García y Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XVI. El dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio Interno SE/015/2022, solicitó al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, realizara las gestiones administrativas correspondientes para la renovación de las encargadurías de despacho de las plazas de Coordinación de lo Contencioso Electoral, Coordinación y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- XVII. En fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante Oficio Interno No. DEVIO/003/2022, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a



lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Secretaría Ejecutiva, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del propio Instituto, las renovaciones previamente referidas.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

Asimismo, el apartado D de la citada Base V del artículo 41 constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto Nacional Electoral la organización y funcionamiento del Servicio, integrado por una función ejecutiva y una función técnica.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el



Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 30, numeral 3, en concordancia con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLE y regulará su organización, funcionamiento y aplicación de los mecanismos referentes a la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos que pertenezcan al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los



mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

SÉPTIMO. Que, el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece, entre otras cuestiones, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

OCTAVO. Que, el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila establece, entre otras cuestiones, que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser sometida a aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

NOVENO. Que, el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), señala que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

DÉCIMO. Que, el artículo 18 de los Lineamientos, prevé que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos



serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 21 de los Lineamientos, refiere que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva del OPLE, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 23 de los Lineamientos, menciona que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

DÉCIMO CUARTO. Que, a solicitud de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los Oficios Internos DEAJ/004/2022 y DEPPP/012/2022, referidos en el antecedentes XIV y XV, bajo la justificación de que las cargas laborales exigen que los perfiles señalados continúen sus labores y, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, se considera procedente la renovación de las encargadurías del despacho de los siguientes funcionarios:

- C. Leonardo Arturo Barriga Ureña – Coordinador de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- C. Samuel Ignacio Hernández García – Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- y



- C. Gustavo Adolfo Rangel Ramírez – Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lo anterior, por así requerirlo para el correcto desempeño de las actividades propias de las citadas Direcciones Ejecutivas. Dichas encargadurías de despacho, se renuevan por un periodo de seis (06) meses con efectos a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por los motivos y consideraciones antes expuesto, y con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 99 y 202 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 310 y 357, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las renovaciones de los encargos de despacho en términos del Considerando DÉCIMO CUARTO, por un periodo de seis (06) meses, con efectos a partir del primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO. Expídase la renovación correspondiente, en favor de los CC. Leonardo Arturo Barriga Ureña, Samuel Ignacio Hernández García y Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, como Encargados del Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral; Coordinación y Técnico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente, adscritos a las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Una vez que se notifique las renovaciones autorizadas, se instruye al Órgano de Enlace para que, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, remita copia



de conocimiento de dichas renovaciones a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



Instituto Electoral de Coahuila

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC/CG/011/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO DE 2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, asimismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,



en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIII. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XIV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos



del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.

- XV. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVI. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XVII. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de esta Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- XVIII. El ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIX. El pasado veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



- XX. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Oficio No. INE/DESPEN/1543/2020, informó al Instituto Electoral de Coahuila que, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó un primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, solicitando a su vez, la notificación de las mismas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXI. El veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Oficio No. INE/DESPEN/1686/2020, informó al Instituto Electoral de Coahuila que, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó un segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, así como la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE125/2020, solicitando a su vez, la notificación de las mismas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXII. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIII. El diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Oficio No. INE/DESPEN/2265/2020, comunicó al Instituto Electoral de Coahuila que, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó la modificación de la meta colectiva 4 para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, solicitando a su vez, la notificación de



las mismas a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXIV. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante acuerdo número IEC/CG/164/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, modificó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección.
- XXV. El pasado ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), en reunión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, se tomó el acuerdo de que, a partir de ese día, el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, se desempeñara como Presidente de la referida Comisión.
- XXVI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XXVII. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/114/2021, relativo a la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- XXVIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XXIX. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021,



relativo a la modificación a la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.

- XXX. El tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el Oficio No. INE/DESPEN/DPR029/2022, informó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, Mtra. Gabriela María De León Farías que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, concluyó con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio adscrito a este Organismo Público Local; solicitando que, se realicen las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido para su aprobación ante el Consejo General de este Instituto, a más tardar el veintiocho (28) de febrero del presente año.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.



TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (Código), establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

QUINTO. Que el artículo 393, numeral 1 del Código Electoral establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

SEXTO. Que, el artículo 433 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que la permanencia en el Servicio del sistema OPLE estará sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño, a los resultados de la evaluación del desempeño en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos según lo establecido en este Estatuto, así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.



SÉPTIMO. Que el artículo 455 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

OCTAVO. Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

NOVENO. Que el artículo 458 del Estatuto, establece que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. en caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

DÉCIMO. Que el artículo 459 del Estatuto, establece que los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable. Quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 460 del Estatuto, establece que el personal de la Rama Administrativa designado como encargado en una plaza del Servicio estará sujeto a la evaluación correspondiente al cargo o puesto que ocupe.



DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial el desempeño de forma anual y trianual.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 4 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones de las y los evaluados, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, establece que los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal que, durante el periodo a evaluar ocupe uno o más cargos o puestos del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto. El personal del OPLE y del Instituto que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos establece, entre otras, la facultad de la Órgano Superior de Dirección del OPLE, de aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos establece, entre otras cuestiones, la facultad de la Comisión de Seguimiento al Servicio de los OPLE, para conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.



DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 13 de los Lineamientos prevé que para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 14 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) Competencias. Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y /o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 30 de los Lineamientos, establece las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionarán información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

VIGÉSIMO. Que el artículo 31 de los Lineamientos, prevé que, el indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.



- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo, según corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 32 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficacia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos, entre otros.

En el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, estos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el de eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa.

El indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso de que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que la ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles que se muestran en el siguiente cuadro:

| Nivel | Ponderación | Definición |
|-------|---|--|
| Bajo | Sin valor, es decir, cero puntos | Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia. |
| Medio | La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto | Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia. |
| Alto | El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos | Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto. |

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 34 de los Lineamientos, prevé que, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:



Calificación de la meta = indicador de eficacia + indicador de eficiencia

Donde,

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 8

Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta = indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 10

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 35 de los Lineamientos, establece que la calificación del factor de metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la o el evaluado.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 36 de los Lineamientos, prevé que la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la o el evaluado.



VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 37 de los Lineamientos, refiere que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño de la o el evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo y los instrumentos para la valoración de competencias que establezca la DESPEN.

A quienes participen por al menos seis meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral. Para ello el órgano de enlace deberá hacerlo del conocimiento de la DESPEN a más tardar cinco días hábiles posteriores a la formalización de la elección.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 38 de los Lineamientos establece que, a la o el evaluado se le evaluarán únicamente los comportamientos y/o criterios de desempeño asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponda al (los) cargo (s) o puesto(s) del Servicio que ocupe conforme al Catálogo del Servicio vigente al inicio del periodo de evaluación.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que la calificación de una competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos y/o criterios de desempeño evaluados correspondientes a dicha competencia.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 43 de los Lineamientos, prevé que la calificación final del factor de competencias se obtendrá mediante el promedio simple de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 45 de los Lineamientos, manifiesta que la aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 46 de los Lineamientos, prevé que la calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:



| Factor | Ponderación |
|--------------------|-------------|
| Metas Individuales | 30% |
| Metas Colectivas | 40% |
| Competencias | 30% |
| Calificación Final | 100% |

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, establece que cuando no se asignen metas individuales o colectivas a un miembro del Servicio, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 48 de los Lineamientos prevé que cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los pesos de los factores restantes.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 49 de los Lineamientos, establece que, la calificación mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que, el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

| Calificación final obtenida | Nivel de desempeño |
|-----------------------------|----------------------|
| 9.001 a 10.000 | Sobresaliente |
| 8.501 a 9.000 | Altamente competente |
| 8.001 a 8.500 | Competente |
| 7.501 a 8.000 | Aceptable |
| 7.000 a 7.500 | Suficiente |
| 0.000 a 6.999 | No aprobatorio |

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 51 de los Lineamientos, refiere que cuando la o el miembro del Servicio obtenga una calificación anual reprobatoria, deberá cumplir las acciones de mejora que determine el Órgano de Enlace con base en los resultados obtenidos. Entre las acciones de mejora que deberán acreditarse se encuentran las siguientes:



- Cursos de capacitación;
- Recibir acompañamiento sobre aspectos técnicos específicos por parte de miembros del Servicio con desempeño sobresaliente;
- Recibir acompañamiento por insuficiencias detectadas en la evaluación de competencias; y
- Las demás que determine el órgano de enlace.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, el artículo 71 de los Lineamientos, establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados anuales y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del sistema, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la DESPEN.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 72 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados e incluye: el periodo evaluado, nombre de la o el evaluado, cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

CUADRAGÉSIMO. Que, el artículo 73 de los Lineamientos prevé, que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 75 de los Lineamientos establece que, una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- A) La fecha en que el Órgano Superior de dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- B) La fecha a partir de cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema.



CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Que, el artículo 86 de los Lineamientos refiere que, la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 87 de los Lineamientos prevé que, la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Que, el artículo 88 de los Lineamientos menciona que, la calificación final de la evaluación trianual del desempeño de las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Que, el artículo 92 de los Lineamientos establece que, la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Que, el artículo 93 de los Lineamientos señala que, el resultado de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte de los miembros del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Que, en fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), a través del Oficio No. INE/DESPEN/DPR029/2022, la Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, Mtra. Gabriela María De León Farías, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021. Asimismo, la DESPEN, solicitó realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen General de Resultados, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, a más tardar el 28 de febrero del presente año.



Asimismo, en el referido oficio, se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Que, en sesión de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), y en virtud de la facultad mencionada en el considerando Décimo Sexto del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila, en su carácter de Comisión de Seguimiento al Servicio, conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexó al Dictamen como Anexo Único, acordando a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Que, en relación con lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando Décimo Quinto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto los artículos 41, Base V, Apartados C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 357 numeral 1, incisos c) y h) y 393 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 433, 455, 457, 458, 459 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 3, 4, 5, 10 inciso d), 11 inciso d), 13, 14 incisos a), b) y c), 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 71, 72, 73, 75, 86, 87, 88, 92, y 93 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021 del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando CUADRAGÉSIMO PRIMERO, el presente Acuerdo a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila evaluados.

TERCERO. Notifíquese dentro del plazo de tres (3) días, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral por conducto del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/011/2022

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021

| Nombre evaluado | Cargo puesto tipo | Entidad | Competencias | Metas colectivas | Metas individuales | Calificación final | Nivel de desempeño |
|-------------------------------------|---|----------|--------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Vega Toledano Alfonso Rafael | Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica | Coahuila | 9,166 | 10,000 | N/A | 9,750 | Sobresaliente |
| Barriga Ureña Leonardo Arturo | Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral | Coahuila | 9,583 | 10,000 | N/A | 9,875 | Sobresaliente |
| García Fernández Guillermo Enrique | Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral | Coahuila | 8,000 | 7,000 | 10,000 | 8,200 | Competente |
| Hernández García Samuel Ignacio | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Coahuila | 9,833 | 10,000 | 10,000 | 9,950 | Sobresaliente |
| Yeveño Rodríguez Marco Antonio | Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos | Coahuila | 10,000 | 10,000 | 10,000 | 10,000 | Sobresaliente |
| Escobar Rodríguez Hugo | Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | Coahuila | 9,266 | 9,604 | N/A | 9,503 | Sobresaliente |
| De la Cerda Hernández Dina Patricia | Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral | Coahuila | 10,000 | 10,000 | N/A | 10,000 | Sobresaliente |
| Díaz Valdez Luis Ricardo | Técnico / Técnica de Educación Cívica | Coahuila | N/A | 10,000 | N/A | 10,000 | Sobresaliente |
| Carranza Oyervides Juan Roberto | Técnico / Técnica de Organización Electoral | Coahuila | 8,431 | 7,000 | N/A | 7,430 | Suficiente |
| Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola | Técnico / Técnica de Participación Ciudadana | Coahuila | 8,250 | 10,000 | N/A | 9,475 | Sobresaliente |
| Rangel Ramírez Gustavo Adolfo | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Coahuila | 8,900 | 10,000 | N/A | 9,670 | Sobresaliente |
| Sanchez Ramírez Juan Francisco | Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Coahuila | 10,000 | 10,000 | N/A | 10,000 | Sobresaliente |
| Escobedo Torres Diana Yaneth | Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral | Coahuila | 10,000 | 9,604 | N/A | 9,723 | Sobresaliente |



IEC/CG/012/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
NORMATIVIDAD.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Representantes de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Normatividad, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo



INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 16/2016, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral, entre ellas la Comisión Temporal de Normatividad.
- VI. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VIII. En la misma fecha, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General, a través del acuerdo número IEC/CG/028/2016, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités.



- IX. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- XI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral



denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, de acuerdo con el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. Que, en atención a los artículos 333 y 344, inciso a), j) y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

OCTAVO. Que, el artículo 353, numeral 1 del Código Electoral establece que las Comisiones del Consejo General son: del Servicio Profesional Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; de Quejas y Denuncias; de



Educación Cívica; de Participación Ciudadana; de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y con los OPLES; y de Transparencia y Acceso a la Información.

NOVENO. Que, en términos de lo previsto en el artículo 354, numeral 1 del mencionado Código, el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una consejería electoral.

Asimismo, el numeral 2 de dicho precepto, dispone que todas las comisiones se integrarán con tres consejerías electorales y que podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en las Comisiones del Servicio Profesional Electoral y de Quejas y Denuncias.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 21 del Reglamento Interior, el Consejo General integrará las comisiones con carácter temporal que estime necesarias para el debido funcionamiento del Instituto, con la finalidad de atender los asuntos que les sean encomendados, se integrarán y tendrán además las atribuciones u objetivos que señale el acuerdo de su creación.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme al artículo 3 del Reglamento para el funcionamiento y organización de las comisiones y comités del Instituto Electoral de Coahuila, se consideran comisiones temporales, aquellas que se crean con el propósito de auxiliar al Consejo General para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias y/o casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las comisiones permanente, las cuales serán creadas mediante acuerdo del Consejo General en donde se establecerán los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Se propone la creación de la Comisión Temporal de Normatividad con base a lo siguiente:

a) Motivación

El Instituto Electoral de Coahuila surge a raíz de la más reciente reforma electoral de dos mil catorce (2014). En fecha treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y



los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila.

En fecha 29 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo 16/2016 relativo a la integración de las comisiones, entre ellas la comisión temporal de normatividad, a la cual se le encomendó la tarea de elaborar los proyectos de reglamentos y lineamientos necesarios para el debido funcionamiento del Instituto, para su posterior aprobación por parte del referido Consejo.

Desde el año 2016 se han diseñado e implementado los mecanismos normativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, sin embargo, a raíz de las recientes reformas en materia electoral, así como el brindar las adecuaciones necesarias a la normativa interna que nos rigen en función de las necesidades actuales, se estima necesario crear una comisión temporal, la Comisión Temporal de Normatividad, a efecto de que, con base en un análisis de impacto integral, se actualice la normativa del Instituto.

b) Integración.

Nombre

1. Mtra. Leticia Bravo Ostos
2. Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes
3. Mtra. Beatriz Eugenia Rodriguez Villanueva

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

c) Objetivos y propósitos específicos.

- Solicitar un diagnóstico integral de adecuación a la reglamentación y normativa interna a las y los titulares de las áreas ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, en el ámbito de sus funciones.
- Elaborar en función del diagnóstico, un plan de trabajo en cumplimiento a los acuerdos que la Comisión emita.
- Analizar los contenidos de anteproyectos presentados a la Comisión, para su aprobación y posterior presentación al Consejo General.
- Elaborar y presentar un informe final de actividades y conclusión de los objetivos planteados en la Comisión.



- Analizar, discutir y proponer adiciones, reformas y degoraciones a la normativa vigente electoral, para su aprobación ante el Consejo General, y posterior remisión al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales conducentes.

d) Vigencia.

La Comisión Temporal de Normatividad desarrollará sus labores con base en el plan de trabajo que desarrolle y se apruebe en la sesión convocada para tal efecto, sin que las acciones ahí señaladas sean limitativas.

En ese sentido, dados los objetivos de actualización normativa que motivan la creación de dicha Comisión Temporal de Normatividad se considera que su vigencia será a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Acuerdo y concluirá sus trabajos con la presentación ante el Consejo General, por parte de la Presidencia de la Comisión, del informe de actividades y conclusión de los objetivos señalados.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 317, 318, 327, 328, 329, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d) y e), 353, 354, y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Normatividad del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos expresados en el considerando décimo segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

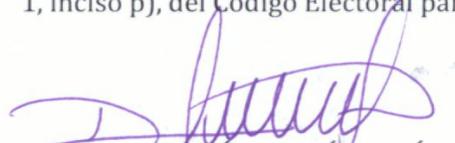
El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), por seis votos a favor de las Consejerías Electorales Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan



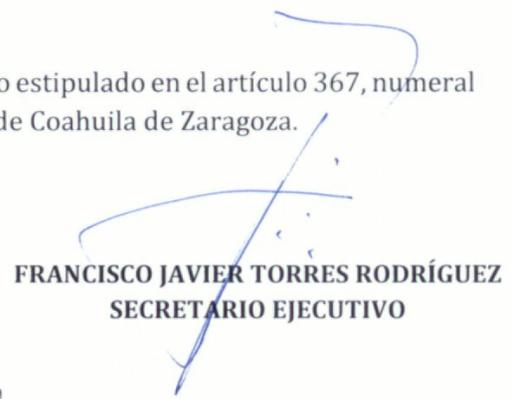
Antonio Silva Espinoza, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Leticia Bravo Ostos y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes; y un voto en contra de la Consejera Presidenta, Gabriela María de León Farías.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL EJIDO 1º MAYO
MUNICIPIO DE ESCOBEDO
"Trabajando con Transparencia, Escobedo Avanza"
R. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



[Firma manuscrita]

SESION ORDINARIA DE CABILDO No. 4

Nery A. Borrego B
FABIOLA IBARRA C.

En el Ejido Primero de Mayo, municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza siendo las 13:40 horas del día jueves 03 de Marzo del año 2022, con el propósito de dar cumplimiento con los artículos 87 y 89 y demás relativos y aplicables del código municipal para el estado de Coahuila, reunidos en el edificio que ocupa la sala de cabildo del ayuntamiento ubicada en el interior de la presidencia municipal sita en obregón s/n de la zona centro a fin de celebrar sesión ordinaria de cabildo a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, se reunieron los integrantes del republicano ayuntamiento para el periodo 2022-2024. C. Jesús Huitron Maldonado en su carácter de Presidente Municipal, C. Martin Gallegos García, Primer Regidor, C. Fabiola Ibarra Campos, Segundo Regidor, C. Adrián Alejandro Ibarra Barrón, Tercer Regidor, C. Lucerito Marisol Barrón Sandoval, Cuarto Regidor, C. Jesús Alejandro de León Borrego, Quinto Regidor, C. Indalecio Navarro Coronado, Primer Regidor de Representación Proporcional, C. Nery Alicia Borrego Briones, Segundo Regidor de Representación Proporcional, C. Adriana María Hernández Mejía, Sindico, C. Lydia Graciela Castro Herrera, Sindico de Primera Minoría y la Secretaria de Ayuntamiento C. Carla Beatriz Quiroz Flores. En acto seguido Presidente Municipal C. Jesús Huitron Maldonado expone que de acuerdo con los dispuestos en los artículos 86, 89, 90, 102, 103 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza se da inicio a la misma bajo el siguiente orden del día que con toda oportunidad fue notificado y publicado en las oficinas de la secretaria de ayuntamiento.

Jesús Huitron Maldonado
Indalecio Navarro C.

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida
- II. Lista De La Asistencia
- III. Instalación Legal De La Asamblea
- IV. Lectura Del Acta Anterior
- V. Presentación por parte del C. Jesús Huitrón Maldonado para su revisión y aprobación en su caso, del presupuesto de egresos, correspondiente al ejercicio definitivo para el municipio del ejercicio fiscal 2022.
- VI. Autorización al Contralor Interino Municipal para celebrar a nombre del municipio un acuerdo de coordinación con el objeto de conformar la comisión de Contralores Estado-Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Asuntos generales.
- VII. Cierre de Acta.

[Firma manuscrita]
Lucerito H B Barrón S.

Lucerito H B Barrón S.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL EJIDO 1º MAYO
MUNICIPIO DE ESCOBEDO
"Trabajando con Transparencia, Escobedo Avanza"
R. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



Nery A. Borrego B

FABIOLA IBARRA C.

DESARROLLO DEL DIA

- I. El C. Jesús Huitrón Maldonado, Presidente Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza da la bienvenida a los asistentes del cabildo invitándolos a participar en esta sesión de cabildo.
- II. Lista de asistencia C. Carla Beatriz Quiroz Flores, Secretaría de Ayuntamiento, realiza pase de lista, contándose con la asistencia del total del cabildo.
- III. Una vez comprobado que existe curum legal el C. Presidente Municipal declara legalmente instalada la sesión de cabildo siendo las 13:45 horas del día Jueves 03 de marzo del año 2022, informando que los acuerdos que se tomen serán válidos.
- IV. La C. Carla Beatriz Quiroz flores, Secretaria del Ayuntamiento da lectura al acta anterior aprobándose por unanimidad al no realizarse comentarios ni modificaciones.
- V. Continuando con el desarrollo del orden del día el C. Presidente Municipal Jesús Huitrón Maldonado solicita la aprobación del Presupuesto de Egresos Definitivo del Municipio de Escobedo Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio 2022 por la cantidad de \$49,984,980.98 mismo que ya fue puesto a consideración ante los miembros de cabildo para su revisión, en su forma de proyecto en la sesión de cabildo de fecha del 15 de septiembre de 2021, se pone a votación para su aprobación quedando de la siguiente manera:

Habiendo revisado el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2022 y no habiendo ninguna observación, se pone a votación por el C. Presidente Municipal arrojando el resultado siguiente:

9 votos a favor de los siguientes integrantes del cabildo

C. Martin Gallegos García, Primer Regidor, C. Fabiola Ibarra Campos, Segundo Regidor, C. Adrián Alejandro Ibarra Barrón, Tercer Regidor, C. Lucerito Marisol Barrón Sandoval, Cuarto Regidor, C. Jesús Alejandro de León Borrego, Quinto Regidor, C. Indalecio Navarro Coronado, Primer Regidor de Representación Proporcional, C. Nery Alicia Borrego Briones, Segundo Regidor de Representación Proporcional, C. Lydia Graciela Castro Herrera, Sindico de Primera Minoría.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

Siendo la c. Adriana María Hernández Mejía, Sindico, quien se abstiene de votar.

Adriana Ibarra B.

*Indalecio Navarro C.
Jesús Huitrón Maldonado de León B*

Adriana Hdez Mejia



PRESIDENCIA MUNICIPAL EJIDO 1° MAYO
MUNICIPIO DE ESCOBEDO
"Trabajando con Transparencia, Escobedo Avanza"
R. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



Visto el resultado de la votación, Se aprueba por unanimidad el resultado de Egresos del Municipio de Escobedo Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio 2022 mismo que ya fue puesto a consideración ante los miembros del cabildo para su revisión, en su forma de proyecto en la sesión de cabildo de Fecha 15 de septiembre de 2021.

Nery A. Borrego B

VI. Continuando con el orden del día el C. Jesús Huitrón Maldonado, Presidente Municipal, informa al cabildo que la Lic. Yanet Martínez Daniel, Contralor Interino Municipal, firmara un acuerdo de coordinación con el objeto de formar parte de la comisión de contralores Estado - Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Coahuila por conducto de la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas y los demás instrumentos que sean necesarios para conseguir este fin.

Acto seguido el Alcalde Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, se sometá a votación este punto arrojando el siguiente resultado:

10 votos a favor de los integrantes del cabildo:

C. Martin Gallegos García, Primer Regidor, C. Fabiola Ibarra Campos, Segundo Regidor, C. Adrián Alejandro Ibarra Barrón, Tercer Regidor, C. Lucerito Marisol Barrón Sandoval, Cuarto Regidor, C. Jesús Alejandro de León Borrego, Quinto Regidor, C. Indalecio Navarro Coronado, Primer Regidor de Representación Proporcional, C. Nery Alicia Borrego Briones, Segundo Regidor de Representación Proporcional, C. Adriana María Hernández Mejía, sindica, C. Lydia Graciela Castro Herrera, Síndico de Primera Minoría.

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Visto el resultado de la votación se aprueba por unanimidad el punto expuesto por el C. Jesús Huitrón Maldonado

VII. En asuntos generales, se informó y en su caso se aprobó la venta de la unidad DODGE RAM BLANCA 2019, para poder adquirir otras dos unidades para servicio del alcalde municipal asuntos propios a su cargo y la siguiente para comisiones del cabildo.

Se pone a votación por parte de C. Jesús Huitrón Maldonado, arrojando el siguiente resultado.

9 votos a favor de los integrantes del cabildo:

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

C. Martin Gallegos García, Primer Regidor, C. Fabiola Ibarra Campos, Segundo Regidor, C. Adrián Alejandro Ibarra Barrón, Tercer Regidor, C. Lucerito Marisol Barrón Sandoval, Cuarto Regidor, C. Jesús Alejandro de León Borrego, Quinto Regidor, C. Indalecio Navarro Coronado, Primer Regidor de Representación Proporcional, C. Nery Alicia Borrego Briones, Segundo Regidor de Representación Proporcional, C. Lydia Graciela Castro Herrera, Síndico de

FABIOLA ISABELA C.

Adriana de Mejia

Indalecio Navarro C. Lucerito Marisol Sandoval

Adriana de Mejia



PRESIDENCIA MUNICIPAL EJIDO 1º MAYO
MUNICIPIO DE ESCOBEDO
"Trabajando con Transparencia, Escobedo Avanza"
R. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



Siendo la C. Adriana María Hernández Mejía, Síndico, quien se abstiene a dicha votación.

Continuando con el orden, el C. Martin Gallegos García, primer regidor, propone al cabildo el aumento de sueldo para el Director de Obras Publicas el Ing. Pedro Govea Montoya de \$6150.00 a \$7000.00, a Rocío Campos García de \$500, así como a Manuel Rico lozano, Perla Elizabeth Díaz Palacios, Ivone Roque Reyna y Carlos Raymundo Borrego Flores.

El alcalde municipal C. Jesús Huitrón Maldonado pone a votación el punto expuesto, arrojando el siguiente resultado.

7 votos a favor de los integrantes del cabildo:

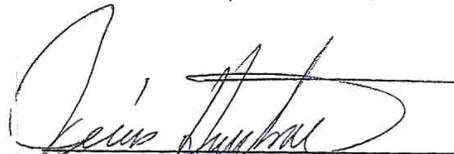
Votos en contra: 0

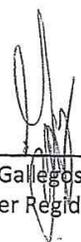
Abstenciones: 2

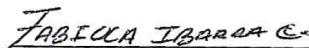
C. Martin Gallegos García, Primer Regidor, C. Fabiola Ibarra Campos, Segundo Regidor, C. Adrián Alejandro Ibarra Barrón, Tercer Regidor, C. Jesús Alejandro de León Borrego, Quinto Regidor, C. Indalecio Navarro Coronado, Primer Regidor de Representación Proporcional, C. Nery Alicia Borrego Briones, Segundo Regidor de Representación Proporcional, C. Lydia Graciela Castro Herrera, Síndico de Primera Minoría.

Se abstienen a la votación la C. Adriana María Hernández Mejía, síndico, C. Lucerito Marisol Barrón Sandoval, cuarto regidor.

VIII. No habiendo otro punto que tratar, siendo las 16:08 horas del día miércoles 03 de marzo del año en curso, el C. Jesús Huitrón Maldonado presidente municipal clausura esta sesión de cabildo firmando al calce los que en ella intervienen.


C. Jesús Huitrón Maldonado
Presidente Municipal


C. Martin Gallegos García.
Primer Regidor


C. Fabiola Ibarra Campos
Segundo Regidor


C. Adrián Alejandro Ibarra Barrón.
Tercer Regidor



PRESIDENCIA MUNICIPAL EJIDO 1º MAYO
MUNICIPIO DE ESCOBEDO
"Trabajando con Transparencia, Escobedo Avanza"
R. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



Lucerito Marisol Barrón S.
C. Lucerito Marisol Barrón Sandoval
Cuarto Regidor

Jesús Alejandro de León B.
C. Jesús Alejandro De León Borrego.
Quinto Regidor

Indalecio Navarro C.
C. Indalecio Navarro Coronado
Primer Regidor de Rep. Prop.

Nery A. Borrego B.
C. Nery Alicia Borrego Briones
Segundo Regidor de Rep. Prop.

Adriana María Hernández Mejía
C. Adriana María Hernández Mejía.
Síndico

Lydia Graciela Castro Herrera.
C. Lydia Graciela Castro Herrera.
Síndico Minoría

C. Carla Beatriz Quiroz Flores
Secretaria de Ayuntamiento

**Presupuesto de Egresos del Municipio de
Escobedo, Coahuila de Zaragoza para el
Ejercicio Fiscal 2022**

Indalecio Navarro A.

MARCO LEGAL

En la ciudad de Ejido Primero de Mayo, Municipio de Escobedo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:45 horas del día 03 de marzo de 2022, reunidos en el edificio que ocupa la sala de cabildo del ayuntamiento ubicada en el interior de la presidencia Municipal , previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los regidores, síndicos y tesorero Municipal ; se aprobó con 9 votos a favor y una abstención , el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022.

L. A. Barreto B.

Victor Alejandro de Leon B.

Luzmila Duran C.

Fraida Lopez C. Arriaga T. Duran R.

Henry A. Berrego B.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102, fracción V, numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022.

Con fundamento en el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en el mes de diciembre de 2021.

La Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2022, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$49,984,980.98, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), evaluará el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, bajo la metodología del Barómetro de Información Presupuestal Municipal (BIPM).

El BIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, Sección B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad indelegable del Auditor Superior del Estado presentar durante el mes de febrero de cada año el "Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal Municipal y

Indalecio Navarro

Lucecinto M. Barón S.

*FRAJOLA IBARRA C. DAVID IBARRA B.
Juan Alejandro de Leon B.*

Estatal" ante el H. Congreso del Estado y dar cuenta del resultado de dicha evaluación a los titulares de las entidades fiscalizadas.

Es así que desde el 2018, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila se ha dado a la tarea de revisar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales y normativas en materia de integración, contenido y registro de los presupuestos de ingresos y egresos de las entidades públicas del Estado de Coahuila y generar el Informe de la Evaluación del Proceso Presupuestal (IEPP).

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Mery A. Borrego P.

FABIOLA IBARRA C. - MARIA IBARRA B.

José Alejandro de León D

Indalecio Navarro C.

Luzmila M. Arriaga S.

FABIOLA ISABELA C. ALVARO ISAMAR B., Mery A. Borrego B.

Indalecio Navarro C.
Jesus Alejandro de Leon B.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Luzcinto H. Barrón S.
Jesus Ismael
Luzcinto H. Barrón S.

Indalecio Navarro C.
 Juan Alejandro de Lara B.
 Fátima Ibarra C.
 Nery A. Borrego B.

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Luzcristo H. Barrón S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

FRANCISCA JARAMA S. C. ABOGADO ISABEL S. NERY A. BORRERO B. VIVIAN ALEJANDRO DE LUCA B.

- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Contrato de Asociación Público Privada:** El acuerdo de voluntades celebrado entre la contratante y el desarrollador para la realización de un proyecto conforme a lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIX. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones

Indalecio Navarro. C. Francisco U. Barrón S.

legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Jesús Ayala de León B.
FABIO JAARA C. DEANA BARRAZA B. NERY A. BORRERO B.

XXI. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XXII. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XXIII. **Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos autónomos; los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal.

XXIV. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.

XXV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XXVI. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XXVII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XXVIII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XXIX. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XXX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XXXI. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en

Indalecio Navarro C.

materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

XXXII. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXXIV. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XXXV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXXVI. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXXVII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XXXVIII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XXXIX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

XL. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Nery A. Borrego B.

Fabiola Ibarra e. Navar Ibarra B.

José Alejandro de León N

Lucento H Barón S.
Indalecio Navarro C.

Nery A. Borrego P.

Araceli Ibarra B.

José Alejandro de León D.

FABIOLA IBARRA

- XLVI. Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro

11 de marzo de 2022

los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, tal como lo

Nery A. Borrego B

Fabiola Ibarra C. Párraga Ibarra B.

José Alejandro de León D.

Aracelio H. Barrón S.

Indalecio Navarro C.

establece el artículo 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El Presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato

Mery A Borrego P

Juan Pineda

Faciola Ibarra e. Anicet Ibarra B.
Jesús Argandoña de León A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Navarro C.

Indalecio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A C

1 1 1 1 1

1

- siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Escobedo Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El Presupuesto de Egresos Municipal 2022 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO II
DE LAS EROGACIONES**

**Sección I
Disposiciones Generales**

Nery A. Barrego B.
 Juan S. Sandoval
 Francisca Ibarra C. - Asesora I Barro B.
 Luis Alejandro de Leon B.

Indalecio Navarro C.
 [Signature]
 [Signature]
 Lucinda M. Barro S.

[Signature]

[Signature]

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$49,984,980.98 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Sección II
Estimación de Egresos Global**

Artículo 9.- A continuación, se presentan los montos considerados en forma global de egresos para el Municipio y sus respectivas paramunicipales.

| DESGLOSE DE MONTOS | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|----------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|------------------|---------------|------|------|-------|---------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: EJERCICIO FISCAL: | | | | | | ESCOBEDO 2022 | | | | | |
| # | Nombre de la Entidad | COG | | | | | 7000 | 8000 | 9000 | Total | |
| | | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | | | | | |
| 1 | Municipio | 11,676,199.51 | 2,887,369.51 | 6,699,689.61 | 5,228,267.06 | 83,132.13 | 23,410,323.17 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 49,984,980.98 |
| 2 | Paramunicipal 1 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| 3 | Paramunicipal 2 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| 4 | Paramunicipal 3 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | |
| 5 | | | | | | | | | | | |

Clasificación CONAC – Clasificador por Objeto del Gasto:

- 1000. Servicios Personales
- 2000. Materiales y Suministros
- 3000. Servicios Generales
- 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5000. Bienes Muebles, Inmueble e Intangibles
- 6000. Inversión Pública
- 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- 8000. Participaciones y Aportaciones
- 9000. Deuda Pública

**Sección III
Estimación de Egresos del Municipio**

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO | |
|---------------------------------|----------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |

FRAJOLA Isaac C. PAVIAN I BARRA B.
 Luis Alejandro de Leon B

Lucerito H Barrera S.
 Nery A. Borrego P.
 Indalecio Navarro A.

Mery A. Barrego R.

José Antonio

*Fraida Ibarra C. Asist. Ibarra B.
José Alejandro de León B.*

| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 |
|----------------------|---|------------------------|
| CTG | | Presupuesto Aprobado |
| 1 | Gasto Corriente | \$26,574,657.82 |
| 2 | Gasto de Capital | \$23,410,323.17 |
| 3 | Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | \$0.00 |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| 5 | Participaciones | \$0.00 |
| Total General | | \$49,984,980.98 |

Artículo 11.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (EGRESOS) | | |
|-----------------------------------|---|----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 |
| CE-Egresos | | Presupuesto Aprobado |
| 2 | GASTOS | \$49,984,980.98 |
| 2.1 | GASTOS CORRIENTES | \$26,574,657.82 |
| 2.1.1 | Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales | \$26,574,657.82 |
| 2.1.1.1 | Remuneraciones | \$11,676,199.51 |
| 2.1.1.2 | Compra de bienes y servicios | \$14,898,458.31 |
| 2.1.1.3 | Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-)) | \$0.00 |
| 2.1.1.4 | Depreciación y amortización | \$0.00 |
| 2.1.1.5 | Estimaciones por deterioro de inventarios | \$0.00 |
| 2.1.1.6 | Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales | \$0.00 |
| 2.1.2 | Prestaciones de la Seguridad Social | \$0.00 |
| 2.1.3 | Gastos de la Propiedad | \$0.00 |
| 2.1.3.1 | Intereses | \$0.00 |
| 2.1.3.1.1 | Intereses de la deuda interna | \$0.00 |
| 2.1.3.1.2 | Intereses de la deuda externa | \$0.00 |
| 2.1.3.2 | Gastos de la propiedad distintos de intereses | \$0.00 |
| 2.1.3.2.1 | Dividendos y retiros de las cuasisociedades | \$0.00 |
| 2.1.3.2.2 | Arrendamientos de tierras y terrenos | \$0.00 |
| 2.1.4 | Subsidios y Subvenciones a Empresas | \$0.00 |
| 2.1.4.1 | A entidades empresariales del sector privado | \$0.00 |

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Indalecio Novorro C.

Indalecio Novorro C.

[Handwritten signature]

*Frazer Isaura C. Davila Ibarra B.
Jus Ayardo de Leon B*

| | | |
|----------------|---|------------------------|
| 2.1.4.1.1 | A entidades empresariales no financieras | \$0.00 |
| 2.1.4.1.2 | A entidades empresariales financieras | \$0.00 |
| 2.1.4.2 | A entidades empresariales del sector público | \$0.00 |
| 2.1.4.2.1 | A entidades empresariales no financieras | \$0.00 |
| 2.1.4.2.2 | A entidades empresariales financieras | \$0.00 |
| 2.1.5 | Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados | \$0.00 |
| 2.1.5.1 | Al sector privado | \$0.00 |
| 2.1.5.2 | Al sector público | \$0.00 |
| 2.1.5.2.1 | A la Federación | \$0.00 |
| 2.1.5.2.2 | A las Entidades Federativas | \$0.00 |
| 2.1.5.2.3 | A los Municipios | \$0.00 |
| 2.1.5.3 | Al sector externo | \$0.00 |
| 2.1.5.3.1 | A gobiernos extranjeros | \$0.00 |
| 2.1.5.3.2 | A organismos internacionales | \$0.00 |
| 2.1.5.3.3 | Al sector privado externo | \$0.00 |
| 2.1.6 | Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas | \$0.00 |
| 2.1.7 | Participaciones | \$0.00 |
| 2.1.8 | Provisiones y Otras Estimaciones | \$0.00 |
| 2.1.8.1 | Provisiones a corto plazo | \$0.00 |
| 2.1.8.2 | Provisiones a largo plazo | \$0.00 |
| 2.1.8.3 | Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo | \$0.00 |
| 2.1.8.4 | Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo | \$0.00 |
| 2.2 | GASTOS DE CAPITAL | \$23,410,323.17 |
| 2.2.1 | Construcciones en Proceso | \$23,410,323.17 |
| 2.2.2 | Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo) | \$0.00 |
| 2.2.2.1 | Viviendas, Edificios y Estructuras | \$0.00 |
| 2.2.2.1.1 | Viviendas | \$0.00 |
| 2.2.2.1.2 | Edificios no residenciales | \$0.00 |
| 2.2.2.1.3 | Otras estructuras | \$0.00 |
| 2.2.2.2 | Maquinaria y Equipo | \$0.00 |
| 2.2.2.2.1 | Equipo de transporte | \$0.00 |
| 2.2.2.2.2 | Equipo de tecnología de la información y comunicaciones | \$0.00 |
| 2.2.2.2.3 | Otra maquinaria y equipo | \$0.00 |

Nery A. Borrego D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Navarro C

*Inbalacio Navarro C
Arceito M Barón S.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José S. S. S.

*Fraida Ibarra C. - Asesor I Barro B.
Univ. Augusto de Lara B.*

| | | |
|----------------|--|---------------|
| 2.2.2.3 | Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 2.2.2.4 | Activos Biológicos Cultivados | \$0.00 |
| 2.2.2.4.1 | Ganado para cría, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes | \$0.00 |
| 2.2.2.4.2 | Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes | \$0.00 |
| 2.2.2.5 | Activos Fijos Intangibles | \$0.00 |
| 2.2.2.5.1 | Investigación y desarrollo | \$0.00 |
| 2.2.2.5.2 | Exploración y evaluación minera | \$0.00 |
| 2.2.2.5.3 | Programas de informática y bases de datos | \$0.00 |
| 2.2.2.5.4 | Originales para esparcimiento, literarios o artísticos | \$0.00 |
| 2.2.2.5.5 | Otros activos fijos intangibles | \$0.00 |
| 2.2.3 | Incremento de Existencias | \$0.00 |
| 2.2.3.1 | Materiales y suministros | \$0.00 |
| 2.2.3.2 | Materias primas | \$0.00 |
| 2.2.3.3 | Trabajos en curso | \$0.00 |
| 2.2.3.4 | Bienes terminados | \$0.00 |
| 2.2.3.5 | Bienes para venta | \$0.00 |
| 2.2.3.6 | Bienes en tránsito | \$0.00 |
| 2.2.3.7 | Existencias de materiales de seguridad y defensa | \$0.00 |
| 2.2.4 | Objetos de Valor | \$0.00 |
| 2.2.4.1 | Metales y piedras preciosas | \$0.00 |
| 2.2.4.2 | Antigüedades y otros objetos de arte | \$0.00 |
| 2.2.4.3 | Otros objetos de valor | \$0.00 |
| 2.2.5 | Activos no Producidos | \$0.00 |
| 2.2.5.1 | Activos tangibles no producidos de origen natural | \$0.00 |
| 2.2.5.1.1 | Tierras y Terrenos | \$0.00 |
| 2.2.5.1.2 | Recursos minerales y energéticos | \$0.00 |
| 2.2.5.1.3 | Recursos biológicos no cultivados | \$0.00 |
| 2.2.5.1.4 | Recursos hídricos | \$0.00 |
| 2.2.5.1.5 | Otros activos de origen natural | \$0.00 |
| 2.2.5.2 | Activos intangibles no producidos | \$0.00 |
| 2.2.5.2.1 | Derechos patentados | \$0.00 |
| 2.2.5.2.2 | Arrendamientos operativos comerciales | \$0.00 |
| 2.2.5.2.3 | Fondos de comercio adquiridos | \$0.00 |

[Handwritten signatures]

Nery A. Borrego S.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Indalecio Navarro C.
Lucrecio Barrón S.

| | | |
|------------------------|--|------------------------|
| 2.2.5.2.4 | Otros activos intangibles no producidos | \$0.00 |
| 2.2.6 | Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados | \$0.00 |
| 2.2.6.1 | Al sector privado | \$0.00 |
| 2.2.6.2 | Al sector público | \$0.00 |
| 2.2.6.2.1 | A la Federación | \$0.00 |
| 2.2.6.2.2 | A Entidades Federativas | \$0.00 |
| 2.2.6.2.3 | A Municipios | \$0.00 |
| 2.2.6.3 | Al sector externo | \$0.00 |
| 2.2.6.3.1 | A gobiernos extranjeros | \$0.00 |
| 2.2.6.3.2 | A organismos internacionales | \$0.00 |
| 2.2.6.3.3 | Al sector privado externo | \$0.00 |
| 2.2.7 | Inversión Financiera con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 2.2.7.1 | Acciones y participaciones de capital | \$0.00 |
| 2.2.7.2 | Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica | \$0.00 |
| 2.2.7.3 | Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica | \$0.00 |
| 2.2.7.4 | Concesión de Préstamos | \$0.00 |
| TOTAL DEL GASTO | | \$49,984,980.98 |
| 3 | FINANCIAMIENTO | \$0.00 |
| 3.1 | FUENTES FINANCIERAS | \$0.00 |
| 3.1.1 | Disminución de Activos Financieros | \$0.00 |
| 3.1.1.1 | Disminución de Activos Financieros Corrientes (Circulantes) | \$0.00 |
| 3.1.1.1.1 | Disminución de caja y bancos (efectivos y equivalentes) | \$0.00 |
| 3.1.1.1.2 | Disminución de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo o equivalentes) | \$0.00 |
| 3.1.1.1.3 | Disminución de cuentas por cobrar | \$0.00 |
| 3.1.1.1.4 | Disminución de documentos por cobrar | \$0.00 |
| 3.1.1.1.5 | Recuperación de préstamos otorgados de corto plazo | \$0.00 |
| 3.1.1.1.6 | Disminución de otros activos financieros corrientes | \$0.00 |
| 3.1.1.2 | Disminución de Activos Financieros No Corrientes | \$0.00 |
| 3.1.1.2.1 | Recuperación de inversiones financieras de largo plazo con fines de liquidez | \$0.00 |
| 3.1.1.2.1.1 | Venta de acciones y participaciones de capital | \$0.00 |
| 3.1.1.2.1.2 | Venta de títulos y valores representativos de deuda | \$0.00 |

[Handwritten signature]

*FABIOLA IBARRA C. BORRERO B.
Jesús Alejandro de León B.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Indalecio Navarro C.
Nery A. Borrego B.
Lucecita H. Barrón S.

Handwritten signature

*FABIOLA IBARRA C. PEREZ I. BARRA B.
Jefe Asesor de Coo B*

| | | |
|----------------------------------|---|---------------|
| 3.1.1.2.1.3 | Venta de obligaciones negociables | \$0.00 |
| 3.1.1.2.1.4 | Recuperación de préstamos | \$0.00 |
| 3.1.1.2.2 | Disminución de otros activos financieros no corrientes | \$0.00 |
| 3.1.2 | Incremento de pasivos | \$0.00 |
| 3.1.2.1 | Incremento de Pasivos Corrientes | \$0.00 |
| 3.1.2.1.1 | Incremento de cuentas por pagar | \$0.00 |
| 3.1.2.1.2 | Incremento de documentos por pagar | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3 | Conversión de la deuda pública a largo plazo en porción circulante | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3.1 | Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3.1.1 | Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna de L.P. | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3.1.2 | Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa de L.P. | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3.2 | Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3.2.1 | Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna de L.P. | \$0.00 |
| 3.1.2.1.3.2.2 | Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa de L.P. | \$0.00 |
| 3.1.2.1.4 | Incremento de otros pasivos de corto plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.2 | Incremento de Pasivos No Corrientes | \$0.00 |
| 3.1.2.2.1 | Incremento de cuentas por pagar a largo plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.2.2 | Incremento de documentos por pagar a largo plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.2.3 | Colocación de títulos y valores a largo plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.2.3.1 | Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna | \$0.00 |
| 3.1.2.2.3.2 | Colocación de títulos y valores de la deuda pública externa | \$0.00 |
| 3.1.2.2.4 | Obtención de préstamos de la deuda pública a largo plazo | \$0.00 |
| 3.1.2.2.4.1 | Obtención de préstamos internos | \$0.00 |
| 3.1.2.2.4.2 | Obtención de préstamos externos | \$0.00 |
| 3.1.2.2.5 | Incremento de otros pasivos de largo plazo | \$0.00 |
| 3.1.3 | Incremento del Patrimonio | \$0.00 |
| TOTAL FUENTES FINANCIERAS | | \$0.00 |
| 3.2 | APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) | \$0.00 |
| 3.2.1 | Incremento de Activos Financieros | \$0.00 |
| 3.2.1.1 | Incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes) | \$0.00 |

Mery A. Barrojo B.

Handwritten signature

Handwritten signature

Navarro C.

*Indalecio Navarro C.
Jefe Asesor de Coo B*

Handwritten signatures

| | | |
|------------------|---|---------------|
| 3.2.1.1.1 | Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes) | \$0.00 |
| 3.2.1.1.2 | Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y equivalentes) | \$0.00 |
| 3.2.1.1.3 | Incremento de cuentas por cobrar | \$0.00 |
| 3.2.1.1.4 | Incremento de documentos por cobrar | \$0.00 |
| 3.2.1.1.5 | Préstamos otorgados de corto plazo | \$0.00 |
| 3.2.1.1.6 | Incremento de otros activos financieros corrientes | \$0.00 |
| 3.2.1.2 | Incremento de Activos Financieros No Corrientes | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1 | Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.1 | Compra de acciones y participaciones de capital | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.2 | Compra de títulos y valores representativos de deuda | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.3 | Compra de obligaciones negociables | \$0.00 |
| 3.2.1.2.1.4 | Concesión de préstamos | \$0.00 |
| 3.2.1.2.2 | Incremento de otros activos financieros no corrientes | \$0.00 |
| 3.2.2 | Disminución de Pasivos | \$0.00 |
| 3.2.2.1 | Disminución de Pasivos Corrientes | \$0.00 |
| 3.2.2.1.1 | Disminución de Cuentas por Pagar | \$0.00 |
| 3.2.2.1.2 | Disminución de Documentos por Pagar | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3 | Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.1 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.1.1 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Títulos valores | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.1.2 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.2 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.2.1 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos | \$0.00 |
| 3.2.2.1.3.2.2 | Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos | \$0.00 |
| 3.2.2.1.4 | Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2 | Disminución de Pasivos no Corrientes | \$0.00 |
| 3.2.2.2.1 | Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo | \$0.00 |

Julio Sauter

*Franzisa Lopez c. Asesor I-Banco B.
Jesús Arriaga de Lara B.*

Nery A. Borrego B.

[Signature]

Indalecio Navarro C.

Lucretia H. Baran S.

[Signature] *[Signature]*

| | | |
|---------------------------------------|---|------------------------|
| 3.2.2.2.2 | Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3 | Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.1 | Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.1.1 | Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.1.2 | Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.2 | Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.2.1 | Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna | \$0.00 |
| 3.2.2.2.3.2.2 | Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa | \$0.00 |
| 3.2.2.2.4 | Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo | \$0.00 |
| 3.2.3 | Disminución de Patrimonio | \$0.00 |
| TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS | | \$0.00 |
| Total General | | \$49,984,980.98 |

[Handwritten signature]

Mery A. Borrego B.
[Handwritten signature]

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

FABIOLA ISAAC. ASESORA TECNICA B.
Jesus Armando de Leon B

| 2.4. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | | ESCOBEDO |
|---|--|----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | 2022 |
| EJERCICIO FISCAL: | | Presupuesto Aprobado |
| COG | | |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$11,676,199.51 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | \$10,532,161.90 |
| 1110 | Dietas | \$0.00 |
| 1120 | Haberes | \$0.00 |
| 1130 | Sueldos Base al Personal Permanente | \$10,532,161.90 |
| 1140 | Remuneraciones por Adscripción Laboral en el Extranjero | \$0.00 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | \$0.00 |
| 1210 | Honorarios Asimilables a Salarios | \$0.00 |
| 1220 | Sueldos Base al Personal Eventual | \$0.00 |
| 1230 | Retribuciones por Servicios de Carácter Social | \$0.00 |
| 1240 | Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje | \$0.00 |

[Handwritten signature]
Indalecio Navarro C.
Lucento H Barrios S.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

| | | |
|-------------|--|-----------------------|
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | \$1,142,578.16 |
| 1310 | Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados | \$0.00 |
| 1320 | Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año | \$1,142,578.16 |
| 1330 | Horas Extraordinarias | \$0.00 |
| 1340 | Compensaciones | \$0.00 |
| 1350 | Sobrehaberes | \$0.00 |
| 1360 | Asignaciones de Técnico, de Mando, por Comisión, de Vuelo y de Técnico Especial | \$0.00 |
| 1370 | Honorarios Especiales | \$0.00 |
| 1380 | Participaciones por Vigilancia en el Cumplimiento de las Leyes y Custodia de Valores | \$0.00 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | \$0.00 |
| 1410 | Aportaciones de Seguridad Social | \$0.00 |
| 1420 | Aportaciones a Fondos de Vivienda | \$0.00 |
| 1430 | Aportaciones al Sistema para el Retiro | \$0.00 |
| 1440 | Aportaciones para Seguros | \$0.00 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | \$1,459.45 |
| 1510 | Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo | |
| 1520 | Indemnizaciones | \$1,459.45 |
| 1530 | Prestaciones y Haberes de Retiro | \$0.00 |
| 1540 | Prestaciones Contractuales | \$0.00 |
| 1550 | Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos | \$0.00 |
| 1590 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas | \$0.00 |
| 1600 | PREVISIONES | \$0.00 |
| 1610 | Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social | \$0.00 |
| 1700 | PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS | \$0.00 |
| 1710 | Estímulos | \$0.00 |
| 1720 | Recompensas | \$0.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,887,369.50 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | \$247,621.60 |
| 2110 | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina | \$213,566.10 |
| 2120 | Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción | \$12,042.13 |
| 2130 | Material Estadístico y Geográfico | \$0.00 |
| 2140 | Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | \$0.00 |
| 2150 | Material Impreso e Información Digital | \$0.00 |
| 2160 | Material de Limpieza | \$22,013.37 |
| 2170 | Materiales y Útiles de Enseñanza | \$0.00 |

José Plutarco

*FABIOLA ISABELA C. DOMINGUEZ ESPINOZA B.
Vivus Alvarado de Leon B*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hery A. Borrego B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C.

[Handwritten signature]

Lucerto Albornoz

Facsola Izarrac. Amador Izarrac B.
 José Alejandro de León B



| | | |
|-------------|---|---------------------|
| 2180 | Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas | \$0.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$167,843.13 |
| 2210 | Productos Alimenticios para Personas | \$167,843.13 |
| 2220 | Productos Alimenticios para Animales | \$0.00 |
| 2230 | Utensilios para el Servicio de Alimentación | \$0.00 |
| 2300 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION | \$0.00 |
| 2310 | Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2320 | Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2330 | Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2340 | Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2350 | Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2360 | Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2370 | Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2380 | Mercancías Adquiridas para su Comercialización | \$0.00 |
| 2390 | Otros Productos Adquiridos como Materia Prima | \$0.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | \$0.00 |
| 2410 | Productos Minerales no Metálicos | \$0.00 |
| 2420 | Cemento y Productos de Concreto | \$0.00 |
| 2430 | Cal, Yeso y Productos de Yeso | \$0.00 |
| 2440 | Madera y Productos de Madera | \$0.00 |
| 2450 | Vidrio y Productos de Vidrio | \$0.00 |
| 2460 | Material Eléctrico y Electrónico | \$0.00 |
| 2470 | Artículos Metálicos para la Construcción | \$0.00 |
| 2480 | Materiales Complementarios | \$0.00 |
| 2490 | Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación | \$0.00 |
| 2500 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | \$182,163.61 |
| 2510 | Productos Químicos Básicos | \$0.00 |
| 2520 | Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos | \$0.00 |
| 2530 | Medicinas y Productos Farmacéuticos | \$119,360.20 |
| 2540 | Materiales, Accesorios y Suministros Médicos | \$62,803.41 |
| 2550 | Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio | \$0.00 |
| 2560 | Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados | \$0.00 |





 Ney A. Borrego B.

 Indalecio Navarro A.
 Lucenito M Barrón S.

[Handwritten signature]

*Fabiola Ibarra c. Asesor Ibarra B.
Jesús Ayarzado de Leon B.*

| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 2590 | Otros Productos Químicos | \$0.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | \$2,162,142.86 |
| 2610 | Combustibles, Lubricantes y Aditivos | \$2,162,142.86 |
| 2620 | Carbón y sus Derivados | \$0.00 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | \$115,461.38 |
| 2710 | Vestuario y Uniformes | \$78,998.20 |
| 2720 | Prendas de Seguridad y Protección Personal | \$0.00 |
| 2730 | Artículos Deportivos | \$36,463.18 |
| 2740 | Productos Textiles | \$0.00 |
| 2750 | Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir | \$0.00 |
| 2800 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | \$12,136.92 |
| 2810 | Sustancias y Materiales Explosivos | \$0.00 |
| 2820 | Materiales de Seguridad Pública | \$0.00 |
| 2830 | Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional | \$12,136.92 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | \$0.00 |
| 2910 | Herramientas Menores | \$0.00 |
| 2920 | Refacciones y Accesorios Menores de Edificios | \$0.00 |
| 2930 | Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | \$0.00 |
| 2940 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información | \$0.00 |
| 2950 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 2960 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte | \$0.00 |
| 2970 | Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 2980 | Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos | \$0.00 |
| 2990 | Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles | \$0.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$6,699,689.61 |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | \$2,362,671.32 |
| 3110 | Energía Eléctrica | \$1,814,384.70 |
| 3120 | Gas | \$0.00 |
| 3130 | Agua | \$0.00 |
| 3140 | Telefonía Tradicional | \$205,943.92 |
| 3150 | Telefonía Celular | \$342,342.70 |
| 3160 | Servicios de Telecomunicaciones y Satélites | \$0.00 |

[Handwritten signatures]

Nery A. Borrego B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C.

Juvenio H. Barrón S.

[Handwritten signature]

*Franzola Ibarra C. Avenida Ibarra B.
Calle Aljondro de Loro B*

| | | |
|-------------|---|---------------------|
| 3170 | Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información | \$0.00 |
| 3180 | Servicios Postales y Telegráficos | \$0.00 |
| 3190 | Servicios Integrales y Otros Servicios | \$0.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | \$0.00 |
| 3210 | Arrendamiento de Terrenos | \$0.00 |
| 3220 | Arrendamiento de Edificios | \$0.00 |
| 3230 | Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo | \$0.00 |
| 3240 | Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 3250 | Arrendamiento de Equipo de Transporte | \$0.00 |
| 3260 | Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas | \$0.00 |
| 3270 | Arrendamiento de Activos Intangibles | \$0.00 |
| 3280 | Arrendamiento Financiero | \$0.00 |
| 3290 | Otros Arrendamientos | \$0.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | \$653,165.53 |
| 3310 | Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados | \$451,069.80 |
| 3320 | Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas | \$0.00 |
| 3330 | Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información | \$202,095.73 |
| 3340 | Servicios de Capacitación | \$0.00 |
| 3350 | Servicios de Investigación Científica y Desarrollo | \$0.00 |
| 3360 | Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión | \$0.00 |
| 3370 | Servicios de Protección y Seguridad | \$0.00 |
| 3380 | Servicios de Vigilancia | \$0.00 |
| 3390 | Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales | \$0.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | \$13,546.93 |
| 3410 | Servicios Financieros y Bancarios | \$13,546.93 |
| 3420 | Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar | \$0.00 |
| 3430 | Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores | \$0.00 |
| 3440 | Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas | \$0.00 |
| 3450 | Seguro de Bienes Patrimoniales | \$0.00 |
| 3460 | Almacenaje, Envase y Embalaje | \$0.00 |
| 3470 | Fletes y Maniobras | \$0.00 |
| 3480 | Comisiones por Ventas | \$0.00 |

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Nery A. Borrego B.
[Handwritten signature]
Indalecio Navarro A.
Lucevito A. Ramirez S.

| | | |
|-------------|--|-----------------------|
| 3490 | Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales | \$0.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | \$2,728,612.18 |
| 3510 | Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles | \$408,205.93 |
| 3520 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo | \$202,703.78 |
| 3530 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información | \$236,031.90 |
| 3540 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 3550 | Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte | \$1,011,954.00 |
| 3560 | Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 3570 | Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta | \$869,716.57 |
| 3580 | Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos | \$0.00 |
| 3590 | Servicios de Jardinería y Fumigación | \$0.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | \$33,158.44 |
| 3610 | Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales | \$29,535.76 |
| 3620 | Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios | \$0.00 |
| 3630 | Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet | \$0.00 |
| 3640 | Servicios de Revelado de Fotografías | \$0.00 |
| 3650 | Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video | \$0.00 |
| 3660 | Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet | \$0.00 |
| 3690 | Otros Servicios de Información | \$3,622.68 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | \$26,241.39 |
| 3710 | Pasajes Aéreos | \$0.00 |
| 3720 | Pasajes Terrestres | \$0.00 |
| 3730 | Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales | \$0.00 |
| 3740 | Autotransporte | \$0.00 |
| 3750 | Viáticos en el País | \$26,241.39 |
| 3760 | Viáticos en el Extranjero | \$0.00 |
| 3770 | Gastos de Instalación y Traslado de Menaje | \$0.00 |
| 3780 | Servicios Integrales de Traslado y Viáticos | \$0.00 |
| 3790 | Otros Servicios de Traslado y Hospedaje | \$0.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | \$762,631.07 |

[Handwritten signature]

*FABOLA IRENEA C. PEREZ IBARRA B.
Jefe Adjunto de Lora D*

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Nery A. Barrego P.

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C.

Jucento H Barón S.

| | | |
|------|---|-----------------------|
| 3810 | Gastos de Ceremonial | |
| 3820 | Gastos de Orden Social y Cultural | |
| 3830 | Congresos y Convenciones | \$726,332.97 |
| 3840 | Exposiciones | \$36,298.10 |
| 3850 | Gastos de Representación | \$0.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$119,662.75 |
| 3910 | Servicios Funerarios y de Cementerios | \$0.00 |
| 3920 | Impuestos y Derechos | \$75,379.77 |
| 3930 | Impuestos y Derechos de Importación | \$0.00 |
| 3940 | Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente | \$0.00 |
| 3950 | Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones | \$0.00 |
| 3960 | Otros Gastos por Responsabilidades | \$0.00 |
| 3970 | Utilidades | \$0.00 |
| 3980 | Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral | \$44,282.98 |
| 3990 | Otros Servicios Generales | \$0.00 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$5,228,267.06 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | \$0.00 |
| 4110 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 4120 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo | \$0.00 |
| 4130 | Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial | \$0.00 |
| 4140 | Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos | \$0.00 |
| 4150 | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4160 | Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4170 | Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros | \$0.00 |
| 4180 | Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras | \$0.00 |
| 4190 | Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros | \$0.00 |
| 4200 | TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | \$0.00 |
| 4210 | Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4220 | Transferencias Otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4230 | Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas Financieras | \$0.00 |
| 4240 | Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |

*FABIOLA IBARRA C. RAMÍREZ I BARRÓN B.
Jesús Armando de León B.*

Jesús Armando de León B.

[Handwritten signatures]

*Nery A. Borrego B.
Indalecio Navarro C.
Alicia H. Barrón S.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*FABOLA IARRA C. ARAUJO TORRES B.
Jefe Presupuesto de Luz B*

| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 4250 | Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 4300 | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | \$15,136.04 |
| 4310 | Subsidios a la Producción | \$0.00 |
| 4320 | Subsidios a la Distribución | \$0.00 |
| 4330 | Subsidios a la Inversión | \$0.00 |
| 4340 | Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos | \$0.00 |
| 4350 | Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés | \$0.00 |
| 4360 | Subsidios a la Vivienda | \$0.00 |
| 4370 | Subvenciones al Consumo | \$0.00 |
| 4380 | Subsidios a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 4390 | Otros Subsidios | \$15,136.04 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | \$5,213,131.02 |
| 4410 | Ayudas Sociales a Personas | \$4,085,641.02 |
| 4420 | Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación | \$680,820.00 |
| 4430 | Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza | \$446,670.00 |
| 4440 | Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas | \$0.00 |
| 4450 | Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro | \$0.00 |
| 4460 | Ayudas Sociales a Cooperativas | \$0.00 |
| 4470 | Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público | \$0.00 |
| 4480 | Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros | \$0.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | \$0.00 |
| 4510 | Pensiones | \$0.00 |
| 4520 | Jubilaciones | \$0.00 |
| 4590 | Otras Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| 4600 | TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS | \$0.00 |
| 4610 | Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 4620 | Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo | \$0.00 |
| 4630 | Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial | \$0.00 |
| 4640 | Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4650 | Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | \$0.00 |
| 4660 | Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas Financieras | \$0.00 |
| 4690 | Otras Transferencias a Fideicomisos | \$0.00 |
| 4700 | TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL | \$0.00 |
| 4710 | Transferencias por Obligación de Ley | \$0.00 |
| 4800 | DONATIVOS | \$0.00 |

Nery A. Domínguez B.

[Handwritten signature]

*Indalecio Navarro C.
Acuerito Al Barón S.*

[Handwritten signature]

| | | |
|-------------|--|--------------------|
| 4810 | Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro | \$0.00 |
| 4820 | Donativos a Entidades Federativas | \$0.00 |
| 4830 | Donativos a Fideicomisos Privados | \$0.00 |
| 4840 | Donativos a Fideicomisos Estatales | \$0.00 |
| 4850 | Donativos Internacionales | \$0.00 |
| 4900 | TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR | \$0.00 |
| 4910 | Transferencias para Gobiernos Extranjeros | \$0.00 |
| 4920 | Transferencias para Organismos Internacionales | \$0.00 |
| 4930 | Transferencias para el Sector Privado Externo | \$0.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$83,132.13 |
| 5100 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | \$23,132.13 |
| 5110 | Muebles de Oficina y Estantería | \$23,132.13 |
| 5120 | Muebles, Excepto de Oficina y Estantería | \$0.00 |
| 5130 | Bienes Artísticos, Culturales y Científicos | \$0.00 |
| 5140 | Objetos de Valor | \$0.00 |
| 5150 | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | \$0.00 |
| 5190 | Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | \$0.00 |
| 5200 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$0.00 |
| 5210 | Equipos y Aparatos Audiovisuales | \$0.00 |
| 5220 | Aparatos Deportivos | \$0.00 |
| 5230 | Cámaras Fotográficas y de Video | \$0.00 |
| 5290 | Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo | \$0.00 |
| 5300 | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO | \$0.00 |
| 5310 | Equipo Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 5320 | Instrumental Médico y de Laboratorio | \$0.00 |
| 5400 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$60,000.00 |
| 5410 | Vehículos y Equipo Terrestre | \$60,000.00 |
| 5420 | Carrocerías y Remolques | \$0.00 |
| 5430 | Equipo Aeroespacial | \$0.00 |
| 5440 | Equipo Ferroviario | \$0.00 |
| 5450 | Embarcaciones | \$0.00 |
| 5490 | Otros Equipos de Transporte | \$0.00 |
| 5500 | EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | \$0.00 |
| 5510 | Equipo de Defensa y Seguridad | \$0.00 |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$0.00 |
| 5610 | Maquinaria y Equipo Agropecuario | \$0.00 |
| 5620 | Maquinaria y Equipo Industrial | \$0.00 |

FRANCIS IANETA C. PEREZ ESPINO B.
 JUAN ARJANDO DE LEON B.

Mery A. Borrego B.

Indalecio Navarro C.

Lucente H. Barrón S.

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 5630 | Maquinaria y Equipo de Construcción | \$0.00 |
| 5640 | Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial | \$0.00 |
| 5650 | Equipo de Comunicación y Telecomunicación | \$0.00 |
| 5660 | Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos | \$0.00 |
| 5670 | Herramientas y Máquinas-Herramienta | \$0.00 |
| 5690 | Otros Equipos | \$0.00 |
| 5700 | ACTIVOS BIOLÓGICOS | \$0.00 |
| 5710 | Bovinos | \$0.00 |
| 5720 | Porcinos | \$0.00 |
| 5730 | Aves | \$0.00 |
| 5740 | Ovinos y Caprinos | \$0.00 |
| 5750 | Peces y Acuicultura | \$0.00 |
| 5760 | Equinos | \$0.00 |
| 5770 | Especies Menores y de Zoológico | \$0.00 |
| 5780 | Árboles y Plantas | \$0.00 |
| 5790 | Otros Activos Biológicos | \$0.00 |
| 5800 | BIENES INMUEBLES | \$0.00 |
| 5810 | Terrenos | \$0.00 |
| 5820 | Viviendas | \$0.00 |
| 5830 | Edificios no Residenciales | \$0.00 |
| 5890 | Otros Bienes Inmuebles | \$0.00 |
| 5900 | ACTIVOS INTANGIBLES | \$0.00 |
| 5910 | Software | \$0.00 |
| 5920 | Patentes | \$0.00 |
| 5930 | Marcas | \$0.00 |
| 5940 | Derechos | \$0.00 |
| 5950 | Concesiones | \$0.00 |
| 5960 | Franquicias | \$0.00 |
| 5970 | Licencias Informáticas e Intelectuales | \$0.00 |
| 5980 | Licencias Industriales, Comerciales y Otras | \$0.00 |
| 5990 | Otros Activos Intangibles | \$0.00 |
| 6000 | INVERSION PÚBLICA | \$23,410,323.17 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | \$0.00 |
| 6110 | Edificación Habitacional | \$0.00 |
| 6120 | Edificación no Habitacional | \$0.00 |
| 6130 | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones | \$0.00 |

*Francisco Zamora C. Navarro Navarro B.
Jefe Auxiliar de Tesorería*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mery A. Barrojo B.

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C.

Lucrécio H. Barrojo S.

[Handwritten signature]

| | | |
|-------------|--|------------------------|
| 6140 | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización | \$0.00 |
| 6150 | Construcción de Vías de Comunicación | \$0.00 |
| 6160 | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada | \$0.00 |
| 6170 | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones | \$0.00 |
| 6190 | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados | \$0.00 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | \$23,410,323.17 |
| 6210 | Edificación Habitacional | \$0.00 |
| 6220 | Edificación no Habitacional | \$0.00 |
| 6230 | Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones | \$10,316,079.97 |
| 6240 | División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización | \$13,094,243.20 |
| 6250 | Construcción de Vías de Comunicación | \$0.00 |
| 6260 | Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada | \$0.00 |
| 6270 | Instalaciones y Equipamiento en Construcciones | \$0.00 |
| 6290 | Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados | \$0.00 |
| 6300 | PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO | \$0.00 |
| 6310 | Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo | \$0.00 |
| 6320 | Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo | \$0.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 7100 | INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS | \$0.00 |
| 7110 | Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas | |
| 7120 | Créditos Otorgados por las Entidades Federativas a Municipios para el Fomento de Actividades Productivas | \$0.00 |
| 7200 | ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL | \$0.00 |
| 7210 | Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7220 | Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7230 | Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7240 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica | \$0.00 |

José de la Cruz

*Franca Ibarra c. Arriola Ibarra B.
José Alejandro de la Cruz B.*

[Handwritten marks]

Nery A. Borrego B.

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro A.

Arcenio H. Barón S.

Fabiola Izquierdo C. Asesor IBarrón B., Nery A. Borrego B.
 Luis Alejandro de Leon B.

| | | |
|-------------|--|---------------|
| 7250 | Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7260 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7270 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7280 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7290 | Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7300 | COMPRA DE TITULOS Y VALORES | |
| 7310 | Bonos | \$0.00 |
| 7320 | Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7330 | Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez | |
| 7340 | Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7350 | Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7390 | Otros Valores | \$0.00 |
| 7400 | CONCESION DE PRÉSTAMOS | \$0.00 |
| 7410 | Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | |
| 7420 | Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7430 | Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7440 | Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7450 | Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7460 | Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica | \$0.00 |
| 7470 | Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7480 | Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez | |
| 7490 | Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Gestión de Liquidez | \$0.00 |
| 7500 | INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS | \$0.00 |
| 7510 | Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo | \$0.00 |
| 7520 | Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo | \$0.00 |

Indalecio Navarro C.
 Lucerito Albarrón S.




| | | |
|-------------|--|---------------|
| 7530 | Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial | \$0.00 |
| 7540 | Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros | |
| 7550 | Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros | \$0.00 |
| 7560 | Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros | \$0.00 |
| 7570 | Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas | \$0.00 |
| 7580 | Inversiones en Fideicomisos de Municipios | \$0.00 |
| 7590 | Otras Inversiones en Fideicomisos | \$0.00 |
| 7600 | OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS | |
| 7610 | Depósitos a Largo Plazo en Moneda Nacional | \$0.00 |
| 7620 | Depósitos a Largo Plazo en Moneda Extranjera | \$0.00 |
| 7900 | PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | \$0.00 |
| 7910 | Contingencias por Fenómenos Naturales | \$0.00 |
| 7920 | Contingencias Socioeconómicas | \$0.00 |
| 7990 | Otras Erogaciones Especiales | \$0.00 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 8100 | PARTICIPACIONES | \$0.00 |
| 8110 | Fondo General de Participaciones | \$0.00 |
| 8120 | Fondo de Fomento Municipal | \$0.00 |
| 8130 | Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | \$0.00 |
| 8140 | Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas | \$0.00 |
| 8150 | Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios | \$0.00 |
| 8160 | Convenios de Colaboración Administrativa | \$0.00 |
| 8300 | APORTACIONES | \$0.00 |
| 8310 | Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas | \$0.00 |
| 8320 | Aportaciones de la Federación a Municipios | \$0.00 |
| 8330 | Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | \$0.00 |
| 8340 | Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social | \$0.00 |
| 8350 | Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| 8500 | CONVENIOS | \$0.00 |
| 8510 | Convenios de Reasignación | \$0.00 |
| 8520 | Convenios de Descentralización | \$0.00 |
| 8530 | Otros Convenios | \$0.00 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nery A. Borrego B.

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C.

Luisito M. Barrón S.

*Franco Lopez C. Acosta I. Barrón B.
Sus dependientes de Leon B.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | |
|-------------|--|---------------|
| 9100 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9110 | Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9120 | Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores | \$0.00 |
| 9130 | Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales | \$0.00 |
| 9140 | Amortización de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9150 | Amortización de Deuda Externa con Organismos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9160 | Amortización de la Deuda Bilateral | \$0.00 |
| 9170 | Amortización de la Deuda Externa por Emisión de Títulos y Valores | \$0.00 |
| 9180 | Amortización de Arrendamientos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9200 | INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9210 | Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9220 | Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores | \$0.00 |
| 9230 | Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales | \$0.00 |
| 9240 | Intereses de la Deuda Externa con Instituciones de Crédito | \$0.00 |
| 9250 | Intereses de la Deuda con Organismos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9260 | Intereses de la Deuda Bilateral | \$0.00 |
| 9270 | Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores en el Exterior | \$0.00 |
| 9280 | Intereses por Arrendamientos Financieros Internacionales | \$0.00 |
| 9300 | COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9310 | Comisiones de la Deuda Pública Interna | \$0.00 |
| 9320 | Comisiones de la Deuda Pública Externa | \$0.00 |
| 9400 | GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9410 | Gastos de la Deuda Pública Interna | \$0.00 |
| 9420 | Gastos de la Deuda Pública Externa | \$0.00 |
| 9500 | COSTO POR COBERTURAS | \$0.00 |
| 9510 | Costos por Coberturas | \$0.00 |
| 9600 | APOYOS FINANCIEROS | \$0.00 |
| 9610 | Apoyos a Intermediarios Financieros | \$0.00 |
| 9620 | Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional | \$0.00 |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | \$0.00 |
| 9910 | ADEFAS | \$0.00 |

FRANCISCA IBAÑEZ C. ASESORA IBAÑEZ B. NERY A. BORRERO M.

Celia Mejorado de Leon B



Indalecio Novorro C.

LUCERTO H BARRON S.



| | |
|----------------------|------------------------|
| Total General | \$49,984,980.98 |
|----------------------|------------------------|

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$33,158.44 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

| SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|-------------------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|
| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO - 3600 | | | | | | | |
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | | ESCOBEDO | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | | 2022 | | | |
| A | B | C=B-A | D=C/A | E=B-H | F=(B/G)-3% | G=Total Ingresos | H=G*3% |
| Monto asignado en el Ejercicio 2021 | Monto asignado en el Ejercicio 2022 | Incremento / Decremento en Pesos | Incremento / Decremento en % | Exceso del Límite en \$ | Exceso del Límite % | Monto Total de Ingresos Estimados | Equivalente al 3% |
| \$28,648.89 | \$33,158.44 | \$4,509.55 | 15.74% | -\$1,466,390.99 | - 2.93% | \$49,984,980.98 | \$1,499,549.43 |

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 4510 Pensiones, 4520 Jubilaciones y 4590 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2022 importan la cantidad de: \$22,176,225.82, y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR OBJETO DEL GASTO | |
|---|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| CA/COG | Presupuesto Aprobado |
| 01-PRESIDENCIA | \$19,503,052.98 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$3,504,810.55 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,015,237.11 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$5,375,823.18 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,302,977.18 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$83,132.13 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$6,221,072.83 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 02-CABILDO | \$2,673,172.84 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$2,006,281.05 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$414,741.23 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |

Frazola Inessa, Javier Ibarra B.
 Jura Ayudado de Mesa B




Indalecio Novarro C.
 Lucente H Barón S.

Nery A. Barrogo P.

| | |
|---|-----------------------|
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$252,150.56 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 03-CONTRALORIA MUNICIPAL | \$1,100,584.30 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$764,067.75 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$310,516.55 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$26,000.00 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 4-TESORERIA | \$1,388,361.39 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$1,358,361.39 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$0.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$30,000.00 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 5-SEGURIDAD PUBLICA | \$900,196.85 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$525,518.25 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$17,360.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$357,318.60 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 06-ECOLOGIA | \$691,707.26 |

Nery A. Borrego 13

Luis Brindino

Francisco Jarama C. Poppin I Barro B.
Juan Amparado Leon D

Luis Brindino

Luis Brindino

Luis Brindino

Luis Brindino

Novarro C

Indalecio

Luzerito M Barro S

| | |
|---|------------------------|
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$431,917.69 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$0.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$259,789.57 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 07-OBRAS PUBLICAS | \$17,794,479.18 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$589,068.84 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$21,320.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$17,184,090.34 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 8-PROMOCION MUNICIPAL | \$338,099.45 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$100,494.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$10,363.83 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$222,081.62 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$5,160.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 9-DESARROLLO SOCIAL | \$37,023.58 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$0.00 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$0.00 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$37,023.58 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |

FANTOLA TORRES C. PARRALES I BARRERA B.
 JUAN PARRALES DE LUEN B.

Nery A. Borrego B. Indalecio Navarro C.

Lucrecio H. Barrera S.

Sebastián H. Barrios
Mery A. Borrego B.

[Signature]

| | |
|---|------------------------|
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 10-GASTOS GENERALES | \$3,830,281.54 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$753,807.37 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$22,516.51 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$775,160.52 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,278,797.14 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| 11-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | \$1,728,021.61 |
| 1000 - SERVICIOS PERSONALES | \$1,641,872.61 |
| 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS | \$75,314.28 |
| 3000 - SERVICIOS GENERALES | \$10,834.72 |
| 4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 |
| 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 6000 - INVERSION PÚBLICA | \$0.00 |
| 7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$0.00 |
| 8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$0.00 |
| 9000 - DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| TOTAL GENERAL | \$49,984,980.98 |

[Signature]

[Signature]

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Francoza Izquierdo C. Rosales Izquierdo B.
José Alejandro de León B.

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (MUNICIPAL) | | ESCOBEDO |
|--|--|----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | 2022 |
| EJERCICIO FISCAL: | | Presupuesto Aprobado |
| CA | | |
| 3.0.0.0.0 | SECTOR PUBLICO MUNICIPAL | \$49,984,980.98 |
| 3.1.0.0.0 | SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO | \$49,984,980.98 |
| 3.1.1.0.0 | GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL | \$49,984,980.98 |
| 3.1.1.1.0 | Gobierno Municipal | \$49,984,980.98 |
| 3.1.1.1.1 | Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | \$49,984,980.98 |
| 3.1.1.2.0 | Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | \$0.00 |
| 3.1.2.0.0 | ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$0.00 |

Inda Lecio Navarro C.

[Signature] *[Signature]*

| | | |
|------------------|--|---------------|
| 3.1.2.1.0 | Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| 3.1.2.2.0 | Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| 3.2.0.0.0 | SECTOR PUBLICO FINANCIERO | \$0.00 |
| 3.2.2.0.0 | ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$0.00 |
| 3.2.2.1.0 | Bancos de Inversión y Desarrollo | \$0.00 |
| 3.2.2.2.0 | Bancos Comerciales | \$0.00 |
| 3.2.2.3.0 | Otros Bancos | \$0.00 |
| 3.2.2.4.0 | Fondos del Mercado de Dinero | \$0.00 |
| 3.2.3.0.0 | ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$0.00 |
| 3.2.3.1.0 | Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero | \$0.00 |
| 3.2.3.2.0 | Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones | \$0.00 |
| 3.2.3.3.0 | Auxiliares Financieros | \$0.00 |
| 3.2.3.4.0 | Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero | \$0.00 |
| 3.2.3.5.0 | Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP) | \$0.00 |
| 3.2.4.0.0 | FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA | \$0.00 |
| 3.2.4.1.0 | Fondos de Inversión Fuera del Mercado de Dinero | \$0.00 |
| 3.2.4.2.0 | Otros Intermediarios Financieros, Excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones | \$0.00 |
| 3.2.4.3.0 | Auxiliares Financieros | \$0.00 |
| 3.2.4.4.0 | Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero | \$0.00 |
| 3.2.4.5.0 | Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP) | \$0.00 |

[Handwritten signature]

Nery A. Barrios B.
[Handwritten signature]

Así mismo, la información financiera se presenta de acuerdo con las siguientes clasificaciones administrativas de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PARAMUNICIPAL | |
|---|----------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| Concepto | Monto Aprobado |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | \$0.00 |
| Instituciones Públicas de la Seguridad Social | \$0.00 |
| Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |

Fuente: IANAC - según Informe B, del Ayuntamiento de San B.

[Handwritten signature]
Indalecio Navarro C.
Lucerto H. Barrios S.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

| | |
|---|---------------|
| Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | \$0.00 |
| Total General | \$0.00 |

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD RESPONSABLE | |
|--|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| CONCEPTO | PRESUPUESTO APROBADO |
| Unidad Administrativa 1 – Presidencia | \$19,503,052.98 |
| Dirección: Presidencia | \$19,503,052.97 |
| Unidad Administrativa 2 – Cabildo | \$2,673,172.84 |
| Dirección 1 - Cuerpo Edificio | \$2,673,172.84 |
| Unidad Administrativa 3 – Contraloría | \$1,100,584.30 |
| Dirección 1 – Contraloría | \$1,000,584.30 |
| Unidad Administrativa 4 – Tesorería | \$1,388,361.39 |
| Dirección 1 – Tesorería | \$1,388,361.39 |
| Unidad Administrativa 5 – Seguridad Pública | \$900,196.85 |
| Dirección 1: Seguridad Pública | \$900,196.85 |
| Unidad Administrativa 6 – Ecología | \$691,707.26 |
| Dirección 1 - Ecología | \$691,707.26 |
| Unidad Administrativa 7 – Obras Públicas | \$17,794,479.18 |
| Dirección 1 – Obras Públicas | \$17,794,479.18 |
| Unidad Administrativa 8 – Promoción Municipal | \$338,099.45 |
| Dirección 1 – Promoción Municipal | \$338,099.45 |
| Unidad Administrativa 9 – Desarrollo Social | \$37,023.58 |
| Dirección 1 – Desarrollo Social | \$37,023.58 |
| Unidad Administrativa 10 – Gastos Generales | \$3,830,281.54 |
| Dirección 1 – D.I.F Municipal | \$3,830,281.54 |
| Unidad Administrativa 11 – Secretaría del Ayuntamiento | \$1,728,021.61 |
| Dirección 1 – Secretaría del Ayuntamiento | \$1,728,021.61 |
| TOTAL GENERAL | \$49,984,980.98 |

En el presente Presupuesto no se desglosan fideicomisos públicos municipales, debido a que no se cuentan con entidades de este tipo.

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

*Fraida Lopez C. Auxiliar I Bando B.
Juan Alejandro de Leon B.*

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures: Novarra C., Juvenito H. Barron S., Ney A. Barron]

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Promoción Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2022 un presupuesto de \$338,099.45, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | |
|---|----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| Capítulo del Gasto | Presupuesto Aprobado |
| 1000 Servicios Personales | |
| 2000 Materiales y Suministros | \$100,494.00 |
| 3000 Servicios Generales | \$10,363.83 |
| 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$222,081.62 |
| 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 |
| 6000 Inversión Pública | \$0.00 |
| 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$5,160.00 |
| 8000 Participaciones y Aportaciones | \$0.00 |
| 9000 Deuda Pública | \$0.00 |
| Total General | \$338,099.45 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el presente Presupuesto no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosan transferencias a delegaciones y subdelegaciones municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente Presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para juzgados municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 15.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EGRESOS) | |
|---|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| CFF-Egresos | Presupuesto Aprobado |
| 1 No Etiquetado | \$27,808,522.35 |
| 11 Recursos Fiscales | \$0.00 |
| 12 Financiamientos Internos | \$0.00 |
| 13 Financiamientos Externos | \$0.00 |
| 14 Ingresos Propios | \$477,859.55 |
| 15 Recursos Federales | \$0.00 |
| 16 Recursos Estatales | \$27,330,662.80 |
| 17 Otros Recursos de Libre Disposición | \$0.00 |
| 2 Etiquetado | \$22,176,458.63 |
| 25 Recursos Federales | \$22,176,458.63 |

FABIOLA IZARRAC
Presupuesto I Barroto B.
Unos Asignados de Leon D

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro A.

[Handwritten signature]

Arce A. Barroto B.

| | | |
|----------------------|--|------------------------|
| 26 | Recursos Estatales | 0.00 |
| 27 | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| Total General | | \$49,984,980.98 |

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

| CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO | | ESCOBEDO |
|-----------------------------------|--|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | 2022 |
| EJERCICIO FISCAL: | | Presupuesto Aprobado |
| CFG | | |
| 1 | GOBIERNO | \$29,395,649.97 |
| 1.1. | LEGISLACION | \$2,673,172.84 |
| 1.1.1 | Legislación | \$2,673,172.84 |
| 1.1.2 | Fiscalización | \$0.00 |
| 1.2. | JUSTICIA | \$0.00 |
| 1.2.1 | Impartición de Justicia | \$0.00 |
| 1.2.2 | Procuración de Justicia | \$0.00 |
| 1.2.3 | Reclusión y Readaptación Social | \$0.00 |
| 1.2.4 | Derechos Humanos | \$0.00 |
| 1.3. | COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO | \$23,333,334.59 |
| 1.3.1 | Presidencia / Gubernatura | \$23,333,334.59 |
| 1.3.2 | Política Interior | \$0.00 |
| 1.3.3 | Preservación y Cuidado del Patrimonio Público | \$0.00 |
| 1.3.4 | Función Pública | \$0.00 |
| 1.3.5 | Asuntos Jurídicos | \$0.00 |
| 1.3.6 | Organización de Procesos Electorales | \$0.00 |
| 1.3.7 | Población | \$0.00 |
| 1.3.8 | Territorio | \$0.00 |
| 1.3.9 | Otros | \$0.00 |
| 1.4. | RELACIONES EXTERIORES | \$0.00 |
| 1.4.1 | Relaciones Exteriores | \$0.00 |
| 1.5. | ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS | \$1,388,361.39 |
| 1.5.1 | Asuntos Financieros | \$1,388,361.39 |
| 1.5.2 | Asuntos Hacendarios | \$0.00 |
| 1.6. | SEGURIDAD NACIONAL | \$0.00 |
| 1.6.1 | Defensa | \$0.00 |
| 1.6.2 | Marina | \$0.00 |
| 1.6.3 | Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional | \$0.00 |
| 1.7. | ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR | \$2,000,781.15 |
| 1.7.1 | Policía | \$0.00 |
| 1.7.2 | Protección Civil | \$0.00 |
| 1.7.3 | Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad | \$2,000,781.15 |
| 1.7.4 | Sistema Nacional de Seguridad Pública | \$0.00 |
| 1.8. | OTROS SERVICIOS GENERALES | \$0.00 |
| 1.8.1 | Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales | \$0.00 |

FRANCISCA INARRA C. - Abogada D. Barrera - B.
 José Alejandro de León B.

Nery A. Borrego B.
 Indalecio Navarro C.
 Huerto H. Barrios S.

| | | |
|------------|---|------------------------|
| 1.8.2 | Servicios Estadísticos | \$0.00 |
| 1.8.3 | Servicios de Comunicación y Medios | \$0.00 |
| 1.8.4 | Acceso a la Información Pública Gubernamental | \$0.00 |
| 1.8.5 | Otros | \$0.00 |
| 2 | DESARROLLO SOCIAL | \$20,589,331.01 |
| 2.1 | PROTECCION AMBIENTAL | \$338,099.45 |
| 2.1.1 | Ordenación de Desechos | \$0.00 |
| 2.1.2 | Administración del Agua | \$0.00 |
| 2.1.3 | Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado | \$0.00 |
| 2.1.4 | Reducción de la Contaminación | \$0.00 |
| 2.1.5 | Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje | \$0.00 |
| 2.1.6 | Otros de Protección Ambiental | \$338,099.45 |
| 2.2 | VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | \$18,486,186.44 |
| 2.2.1 | Urbanización | \$0.00 |
| 2.2.2 | Desarrollo Comunitario | \$0.00 |
| 2.2.3 | Abastecimiento de Agua | \$0.00 |
| 2.2.4 | Alumbrado Público | \$0.00 |
| 2.2.5 | Vivienda | \$0.00 |
| 2.2.6 | Servicios Comunes | \$18,486,186.44 |
| 2.2.7 | Desarrollo Regional | \$0.00 |
| 2.3 | SALUD | \$0.00 |
| 2.3.1 | Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad | \$0.00 |
| 2.3.2 | Prestación de Servicios de Salud a la Persona | \$0.00 |
| 2.3.3 | Generación de Recursos para la Salud | \$0.00 |
| 2.3.4 | Rectoría del Sistema de Salud | \$0.00 |
| 2.3.5 | Protección Social en Salud | \$0.00 |
| 2.4 | RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES | \$0.00 |
| 2.4.1 | Deporte y Recreación | \$0.00 |
| 2.4.2 | Cultura | \$0.00 |
| 2.4.3 | Radio, Televisión y Editoriales | \$0.00 |
| 2.4.4 | Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales | \$0.00 |
| 2.5 | EDUCACION | \$0.00 |
| 2.5.1 | Educación Básica | \$0.00 |
| 2.5.2 | Educación Media Superior | \$0.00 |
| 2.5.3 | Educación Superior | \$0.00 |
| 2.5.4 | Posgrado | \$0.00 |
| 2.5.5 | Educación para Adultos | \$0.00 |
| 2.5.6 | Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes | \$0.00 |
| 2.6 | PROTECCION SOCIAL | \$0.00 |
| 2.6.1 | Enfermedad e Incapacidad | \$0.00 |
| 2.6.2 | Edad Avanzada | \$0.00 |
| 2.6.3 | Familia e Hijos | \$0.00 |
| 2.6.4 | Desempleo | \$0.00 |
| 2.6.5 | Alimentación y Nutrición | \$0.00 |
| 2.6.6 | Apoyo Social para la Vivienda | \$0.00 |
| 2.6.7 | Indígenas | \$0.00 |

[Handwritten signature]

*FANCILA IARRAC-ORRIN IARRAC B.
Jesús Sigando de Cruz B*

[Handwritten signature]

Nery A. Borrego B

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C

Lucerto H Barrón S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | |
|-------------|---|-----------------------|
| 2.6.8 | Otros Grupos Vulnerables | \$0.00 |
| 2.6.9 | Otros de Seguridad Social y Asistencia Social | \$0.00 |
| 2.7. | OTROS ASUNTOS SOCIALES | \$1,765,045.12 |
| 2.7.1 | Otros Asuntos Sociales | \$1,765,045.12 |
| 3 | DESARROLLO ECONOMICO | \$0.00 |
| 3.1. | ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL | \$0.00 |
| 3.1.1 | Asuntos Económicos y Comerciales en General | \$0.00 |
| 3.1.2 | Asuntos Laborales Generales | \$0.00 |
| 3.2. | AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA | \$0.00 |
| 3.2.1 | Agropecuaria | \$0.00 |
| 3.2.2 | Silvicultura | \$0.00 |
| 3.2.3 | Acuicultura, Pesca y Caza | \$0.00 |
| 3.2.4 | Agroindustrial | \$0.00 |
| 3.2.5 | Hidroagrícola | \$0.00 |
| 3.2.6 | Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario | \$0.00 |
| 3.3. | COMBUSTIBLES Y ENERGIA | \$0.00 |
| 3.3.1 | Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos | \$0.00 |
| 3.3.2 | Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos) | \$0.00 |
| 3.3.3 | Combustibles Nucleares | \$0.00 |
| 3.3.4 | Otros Combustibles | \$0.00 |
| 3.3.5 | Electricidad | \$0.00 |
| 3.3.6 | Energía no Eléctrica | \$0.00 |
| 3.4. | MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION | \$0.00 |
| 3.4.1 | Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales | \$0.00 |
| 3.4.2 | Manufacturas | \$0.00 |
| 3.4.3 | Construcción | \$0.00 |
| 3.5. | TRANSPORTE | \$0.00 |
| 3.5.1 | Transporte por Carretera | \$0.00 |
| 3.5.2 | Transporte por Agua y Puertos | \$0.00 |
| 3.5.3 | Transporte por Ferrocarril | \$0.00 |
| 3.5.4 | Transporte Aéreo | \$0.00 |
| 3.5.5 | Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte | \$0.00 |
| 3.5.6 | Otros Relacionados con Transporte | \$0.00 |
| 3.6. | COMUNICACIONES | \$0.00 |
| 3.6.1 | Comunicaciones | \$0.00 |
| 3.7. | TURISMO | \$0.00 |
| 3.7.1 | Turismo | \$0.00 |
| 3.7.2 | Hoteles y Restaurantes | \$0.00 |
| 3.8. | CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION | \$0.00 |
| 3.8.1 | Investigación Científica | \$0.00 |
| 3.8.2 | Desarrollo Tecnológico | \$0.00 |
| 3.8.3 | Servicios Científicos y Tecnológicos | \$0.00 |
| 3.8.4 | Innovación | \$0.00 |
| 3.9. | OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS | \$0.00 |

*FABRICA IANASAC - PASEO I. BORRERO 13.
VIA ALFONSO DE LARA B*

[Handwritten signature]

Nery A. Borrego B.

[Handwritten signature]

*Indalecio Navarro C.
Lucrécio Albarinos*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

| | | |
|----------------------|--|------------------------|
| 3.9.1 | Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito | \$0.00 |
| 3.9.2 | Otras Industrias | \$0.00 |
| 3.9.3 | Otros Asuntos Económicos | \$0.00 |
| 4 | OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$0.00 |
| 4.1. | TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA | \$0.00 |
| 4.1.1 | Deuda Pública Interna | \$0.00 |
| 4.1.2 | Deuda Pública Externa | \$0.00 |
| 4.2. | TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO | \$0.00 |
| 4.2.1 | Transferencias Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | \$0.00 |
| 4.2.2 | Participaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | \$0.00 |
| 4.2.3 | Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno | \$0.00 |
| 4.3. | SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO | \$0.00 |
| 4.3.1 | Saneamiento del Sistema Financiero | \$0.00 |
| 4.3.2 | Apoyos IPAB | \$0.00 |
| 4.3.3 | Banca de Desarrollo | \$0.00 |
| 4.3.4 | Apoyo a los Programas de Reestructura en Unidades de Inversión (UDIS) | \$0.00 |
| 4.4. | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | \$0.00 |
| 4.4.1 | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | \$0.00 |
| Total General | | \$49,984,980.98 |

Juan Barahona

Nery A. Borrego B.

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2022 con base en la tipología de la Clasificación Programática, se presenta a continuación:

| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | | ESCOBEDO |
|--|--|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | 2022 |
| EJERCICIO FISCAL: | | Presupuesto |
| CP (Tipología) | | Aprobado |
| Programas Presupuestarios | | |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | | \$0.00 |
| S | Sujetos a Reglas de Operación | \$0.00 |
| U | Otros Subsidios | \$0.00 |
| Desempeño de las Funciones | | \$49,984,980.98 |
| E | Prestación de Servicios Públicos | \$49,984,980.98 |
| B | Provisión de Bienes Públicos | \$0.00 |
| P | Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas | \$0.00 |
| F | Promoción y Fomento | \$0.00 |
| G | Regulación y Supervisión | \$0.00 |
| A | Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | \$0.00 |
| R | Específicos | \$0.00 |
| K | Proyectos de Inversión | \$0.00 |
| Administrativos y de Apoyo | | \$0.00 |

Fátima Ibarra C. Arriaga Ibarra B.
Juan Argandoña de Leon B.

Indalecio Navarro C.
Juacinto Hbarón S.

[Handwritten signatures]

| | | |
|---|--|------------------------|
| M | Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional | \$0.00 |
| O | Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión | \$0.00 |
| W | Operaciones Ajenas | \$0.00 |
| Compromisos | | \$0.00 |
| L | Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional | \$0.00 |
| N | Desastres Naturales | \$0.00 |
| Obligaciones | | \$0.00 |
| J | Pensiones y Jubilaciones | \$0.00 |
| T | Aportaciones a la Seguridad Social | \$0.00 |
| Y | Aportaciones a Fondos de Estabilización | \$0.00 |
| Z | Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones | \$0.00 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | | \$0.00 |
| I | Gasto Federalizado | \$0.00 |
| C | Participaciones a Entidades Federativas y Municipios | \$0.00 |
| D | Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca | \$0.00 |
| H | Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores | \$0.00 |
| Total General | | \$49,984,980.98 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Alex A. Barrera B.
[Handwritten signature]

En seguida se presentan todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2022:

| DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS | | | | |
|--------------------------|------------------------------------|-----------|-----------------------|----------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 | | |
| # | Nombre del Programa Presupuestario | CP | Unidad Administrativa | Montos |
| | | Tipología | | |
| 1 | ACCIONES SOCIALES | E | PRESIDENCIA | \$425,978.60 |
| 2 | AGUA POTABLE | E | PRESIDENCIA | \$331,387.60 |
| 3 | ALUMBRADO PUBLICO | E | OBRAS PUBLICAS | \$467,970.99 |
| 4 | ASUNTOS JURIDICOS | E | PRESIDENCIA | \$1,581,628.64 |
| 5 | COMBATE A LA DELICUENCIA | E | SEGURIDAD PUBLICA | \$1,652,372.90 |
| 6 | COORDINACION POLITICA | E | PRESIDENCIA | \$1,770,434.42 |
| 7 | CUIDA TU NATURALEZA | E | ECOLOGIA | \$216,580.46 |
| 8 | EDIFICACIONES CONTINUAS | E | OBRAS PUBLICAS | \$1,977,041.36 |
| 9 | FINANZAS ESTRATEGICAS | E | CONTRALORIA | \$3,219,891.20 |
| 10 | FOMENTO AGROPECUARIO | E | ECOLOGICA | \$279,654.36 |
| 11 | GOBIERNO PARA ESCOBEDO | E | DESARROLLO SOCIAL | \$7,110,923.60 |
| 12 | INTEGRACION FAMILIAR | E | PRESIDENCIA | \$3,811,937.00 |
| 13 | MEJORAS LEGISLATIVAS | E | CABILDO | \$3,123,390.90 |

Fabiola Torres C. Barrios I. Barrios B.
Juan Alejandro de Leon B.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Indalecio Novarro C.
 Arcenio M. Barrios S.

| | | | | |
|----------------------|-----------------------------|---|--------------------|------------------------|
| 14 | OBRAS EN TU COLONIA | E | OBRAS PUBLICAS | \$2,439,887.34 |
| 15 | ORGANO DE CONTROL INTERNO | E | CONTRALORIA | \$1,896,808.51 |
| 16 | PREVENCION DE ACCIDENTES | E | PRESIDENCIA | \$2,316,392.56 |
| 17 | PREVENCION DE CONTINGENCIAS | E | PRESIDENCIA | \$472,319.86 |
| 18 | SERVICIOS DE LIMPIEZA | E | ECOLOGIA | \$314,757.41 |
| 19 | SERVICIOS DE LA CIUDAD | E | SERVICIOS PUBLICOS | \$16,575,623.27 |
| Total General | | | | \$49,984,980.98 |

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, los programas deberán acompañarse de sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

A continuación, se presentan los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

| PROGRAMAS PRIORITARIOS (PRIORIDADES DE GASTO) | | | |
|---|---------------------------|---|---|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 | |
| # | Programas Prioritarios | Explicación de Contenido | Alcances |
| 1 | ACCIONES SOCIALES | MEJORAS PARA EL MUNICIPIO | SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES |
| 2 | COMBATE A LA DELINCUENCIA | PREVENCION DE CONTINGENCIAS Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN | PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA |
| 3 | OBRAS EN TU COLONIA | OBRAS PARA LA MEJORA DE LA COMUNIDAD | MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES |
| 4 | CUIDA TU NATURALEZA | PRESERVACION DE LAS AREAS VERDES | CREAR CONCIENCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE |
| 5 | ALUMBRADO PUBLICO | ILUMINACION DE LOS ESPACIOS DE LIBRE CIRCULACION | PROPORCIONAR VISIBILIDAD ADECUADA |

La atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 3,811,937.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública

Fátima Jaimes C. - Anexo I Barón B.
 Juan Alejandro de León B.

Nery A. Borrego B. - Indalecio Navarro C.
 Huerto H. Barón S.

Juan Antonio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

| PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES | | |
|---|--|-----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 |
| Programas, Proyectos y Servicios | Descripción | Monto Autorizado 2022 |
| INTEGRACION FAMILIAR | GENERAR UN ENTORNO CULTURAL Y CLIMA POSITIVO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. | \$3,811,937.00 |
| Total General | | \$3,811,937.00 |

A continuación se presentan los proyectos de desarrollo urbano del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

| ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO | | |
|---|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 |
| Programa | Descripción | Monto presupuestal / Autorización administrativa |
| ALUMBRADO PUBLICO | ILUMINACION DE LOS ESPACIOS LIBRE CIRCULACION | \$467,978.60 |
| OBRAS EN TU COLONIA | OBRAS PARA LA MEJORA DE LA COMUNIDAD | \$2,439,887.34 |
| Total General | | \$2,907,858.33 |

A continuación se presentan los proyectos de erradicación de la discriminación en contra de la mujer del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

| ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER | | |
|---|---|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 |
| Políticas, programas y acciones | Descripción | Monto presupuestal / Autorización administrativa |
| COMBATE A LA DELINCUENCIA | PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA | \$1,652,372.90 |
| Total General | | \$1,652,372.90 |

A continuación, se presentan los proyectos de asistencia social y protección de derechos del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2022:

| ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS | |
|--|----------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nery A. Borrego B.

[Handwritten signature]

Fabiola Torres C. Asesor B. Juss Alvarado de Leon B.

Indalecio Navarro C.

Juvenito M. Barón S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Social | Descripción | Monto presupuestal / Autorización administrativa |
|---|-------------------------------------|--|
| ACCIONES SOCIALES | SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES | \$425,978.60 |
| Total General | | \$425,978.90 |

Artículo 18.- En el presente Presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 19.- En el presente Presupuesto de Egresos no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 20.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nery A. Borrego B

*FABRILA JARREA C. BARRERA I BARRERA R.
JOSÉ ALVARADO DE LEÓN B*

| SUBSIDIOS Y AYUDAS | | | |
|--|---|--|----------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 | |
| COG 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES | | | |
| Partida Específica (COG) / Nombre | Beneficiario | Tipo o Naturaleza | Presupuesto Aprobado |
| 4390- Otros subsidios | Ciudadanos del municipio de Escobedo | Descuento predial pagado, en enero, febrero y marzo. Descuento predial para pensionados, jubilados adultos mayores y personas discapacitadas | \$15,136.04 |
| Total General | | | \$15,136.04 |
| COG 4400 AYUDAS SOCIALES | | | |
| Partida Específica (COG) / Nombre | Beneficiario | Tipo o Naturaleza | Presupuesto Aprobado |
| 4410-Ayudas sociales a personas | Adultos mayores personas que desempeñan servicios sociales y personas de escasos recursos del municipio de Escobedo que solicitan ayudas. | Alimentación diaria para adultos mayores, apoyo económico a personas que desempeñen servicios sociales y apoyos económicos o materiales a personas de escasos recursos | \$4,135,641.02 |
| 4420-Becas y otras ayudas para programas de capacitación | Becas para alumnos y programas de capacitación | Apoyos económicos para personas de escasos recursos. | \$630,820.00 |

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro C

Aurelio H Barrera S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | | |
|---|----------|-----------------------------------|-----------------------|
| 4430-Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | Escuelas | Apoyos económicos a instituciones | \$446,670.00 |
| Total General | | | \$5,213,131.02 |

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 21.- En el presente Presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Artículo 22.- El gasto contemplado en el presente Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2022 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales (proyectos de asociación público privada).

Artículo 23.- El municipio de Escobedo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada el 17 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas que lleven a cabo las personas de derecho público en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a proyectos de asociación público.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 24.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 93 plazas de conformidad con lo siguiente:

| TABULADOR DE PLAZAS | | | | | |
|---------------------|----------------------|-----------|------|------------|---------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 | | | |
| A | B | C | D | E | F=C+D+E |
| Departamento | Plaza/Puesto | Confianza | Base | Honorarios | No. de Plazas |
| PRESIDENCIA | PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | | | 1 |
| | Total | 1 | 0 | 0 | 1 |

Frazar Inarec. Aparicio Leanos B. Nery A. Borrego B
 Juan Alejandro de Leon B

Indalecio Navarro C.
 Lorentto H. Barón S.

| | | | | | |
|----------------------------|---------------------|-----------|----------|----------|-----------|
| CUERPO EDILICIO | SINDICOS | 2 | | | 2 |
| | REGIDORES | 7 | | | 7 |
| | Total | 9 | 0 | 0 | 9 |
| PROTECCION CIVIL | DIRECTOR | 2 | | | 2 |
| | COORDINADOR | 1 | | | 1 |
| | SECRETARIA | 3 | | | 3 |
| | BOMBERO | 4 | | | 4 |
| | AUXILIAR | 2 | | | 2 |
| | Total | 12 | 0 | 0 | 12 |
| ECOLOGIA | DIRECTOR | 1 | | | 1 |
| | AYUDANTE | 5 | | | 5 |
| | AUXILIAR | 7 | | | 7 |
| | CHOFER | 1 | | | 1 |
| | BARRENDERO | 1 | | | 1 |
| | Total | 15 | 0 | 0 | 15 |
| OBRAS PUBLICAS | DIRECTOR | 2 | | | 2 |
| | COORDINADOR | 1 | | | 1 |
| | SECRETARIA | 2 | | | 2 |
| | ASISTENTE | 2 | | | 2 |
| | ELECTRICISTA | 2 | | | 2 |
| | ALBAÑIL | 1 | | | 1 |
| | OPERADOR DE EQUIPOS | 3 | | | 3 |
| | CHOFER | 1 | | | 1 |
| | Total | 14 | 0 | 0 | 14 |
| SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO | SEC. AYTO | 1 | | | 1 |
| | SECRETARIA | 4 | | | 4 |
| | COORDINADOR | 2 | | | 2 |
| | DIRECTOR | 2 | | | 2 |
| | AUXILIAR | 2 | | | 2 |
| | ASESOR | 1 | | | 1 |
| | CHOFER OPERATIVO | 6 | | | 6 |
| | CONCERJE | 1 | | | 1 |
| | VELADOR | 1 | | | 1 |
| | Total | 20 | 0 | 0 | 20 |
| TESORERIA | TESORERO | 1 | | | 1 |
| | SECRETARIA | 1 | | | 1 |
| | CONTADOR | 2 | | | 2 |
| | AUX. CONTABLE | 1 | | | 1 |
| | AUX. ADMINISTRATIVO | 2 | | | 2 |
| | Total | 7 | 0 | 0 | 7 |
| D.I.F | DIRECTOR | 1 | | | 1 |
| | COORDINADOR | 3 | | | 3 |
| | SECRETARIA | 2 | | | 2 |
| | COCINERA | 9 | | | 9 |

FRODILA SANCHEZ C. PARRA LOPEZ. Nery A. Borrego B.
 Luis Alejandro de Leon B.

Luis Alejandro de Leon B.

Indalecio Navarro C.
 Lucrillo H Barón S.

Indalecio Navarro C.

Lucrillo H Barón S.

Indalecio Navarro C.

Mery A. Borrego B

| | | | | | |
|----------------------|--------------|-----------|----------|----------|-----------|
| | Total | 14 | 0 | 0 | 15 |
| Total General | | 93 | 0 | 0 | 93 |

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Javier...

| TABULADOR DE SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------------|-------------|--------------|------------------|------------|---|--------|--------------------|-------------|----------------------|--------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | | | | ESCOBEDO | | | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | | | | 2022 | | | | | | |
| PERIODICIDAD DE LOS MONTOS: | | | | | | QUINCENAL | | | | | | |
| Plaza/Puesto | Remuneraciones Base | | | | | | Remuneraciones Adicionales y/o Especiales | | | | Total Remuneraciones | |
| | Sueldo Base | | Aguinaldo | | Prima Vacacional | | Prestaciones Sindicales | | Otras Prestaciones | | | |
| | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta |
| Presidente Municipal | \$27,000.00 | \$43,000.00 | \$81,000.00 | \$129,000.00 | \$6,750.00 | \$7,750.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$9,727.00 | \$11,672.00 | \$124,477.00 | \$191,422.00 |
| Sindico Municipal | \$9,000.00 | \$14,000.00 | \$27,000.00 | \$42,000.00 | \$2,250.00 | \$3,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,580.00 | \$4,300.00 | \$41,830.00 | \$63,800.00 |
| Regidor | \$9,000.00 | \$14,000.00 | \$27,000.00 | \$42,000.00 | \$2,250.00 | \$3,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,580.00 | \$4,300.00 | \$41,830.00 | \$63,800.00 |
| Secretaria de ayuntamiento | \$9,000.00 | \$14,000.00 | \$27,000.00 | \$42,000.00 | \$2,250.00 | \$3,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$3,580.00 | \$4,300.00 | \$41,830.00 | \$63,800.00 |
| Tesorero municipal | \$16,000.00 | \$21,000.00 | \$48,000.00 | \$63,000.00 | \$4,000.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$68,000.00 | \$89,000.00 |
| Director Grat/DIF | \$9,190.00 | \$10,500.00 | \$27,570.00 | \$31,500.00 | \$2,290.00 | \$3,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$39,050.00 | \$45,500.00 |
| Director del DIF | \$6,000.00 | \$10,000.00 | \$18,000.00 | \$30,000.00 | \$1,500.00 | \$2,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$25,500.00 | \$42,500.00 |
| Coordinador DIF | \$2,800.00 | \$4,200.00 | \$8,400.00 | \$12,600.00 | \$700.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$11,900.00 | \$18,300.00 |
| Director de area | \$6,000.00 | \$10,000.00 | \$18,000.00 | \$30,000.00 | \$1,500.00 | \$2,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$25,500.00 | \$42,500.00 |
| Director de obras publicas | \$6,000.00 | \$10,000.00 | \$18,000.00 | \$30,000.00 | \$1,500.00 | \$2,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$25,500.00 | \$42,500.00 |
| Jurídico | \$6,000.00 | \$9,000.00 | \$18,000.00 | \$27,000.00 | \$1,500.00 | \$2,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$25,500.00 | \$38,500.00 |
| Asesor | \$4,485.00 | \$6,600.00 | \$13,455.00 | \$19,800.00 | \$1,100.00 | \$2,600.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$19,040.00 | \$29,000.00 |
| Secretaria | \$2,500.00 | \$4,500.00 | \$7,500.00 | \$13,500.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$19,500.00 |
| Contralor | \$15,000.00 | \$19,200.00 | \$45,000.00 | \$57,600.00 | \$3,700.00 | \$4,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$63,700.00 | \$81,300.00 |
| Contador general | \$9,000.00 | \$15,000.00 | \$27,000.00 | \$45,000.00 | \$2,200.00 | \$3,200.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$38,200.00 | \$63,200.00 |
| Auxiliar contador | \$5,000.00 | \$7,000.00 | \$15,000.00 | \$21,000.00 | \$1,200.00 | \$2,200.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$21,200.00 | \$30,200.00 |
| Asistente | \$2,500.00 | \$5,000.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$21,500.00 |
| Auxiliar administrativo | \$4,500.00 | \$7,000.00 | \$13,500.00 | \$21,000.00 | \$1,120.00 | \$2,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$19,120.00 | \$30,500.00 |
| Bibliotecario | \$2,500.00 | \$5,000.00 | \$7,500.00 | \$15,000.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$21,500.00 |
| Chofer | \$3,000.00 | \$5,500.00 | \$9,000.00 | \$16,500.00 | \$700.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$12,700.00 | \$23,500.00 |
| Ayudante | \$2,500.00 | \$4,000.00 | \$7,500.00 | \$12,000.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$17,500.00 |

TARQUILIA JARAQUA C. ASESORA DE LEON B

Indalecio Novorro

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|------------|------------|-------------|-------------|------------|-------------|--------|--------|--------|--------|-------------|-------------|
| Albañil | \$3,500.00 | \$6,000.00 | \$10,500.00 | \$18,000.00 | \$800.00 | \$2,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$14,800.00 | \$26,000.00 |
| Cocineras | \$2,500.00 | \$4,500.00 | \$7,500.00 | \$13,500.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$19,500.00 |
| Bombero | \$2,500.00 | \$5,300.00 | \$7,500.00 | \$15,900.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$22,700.00 |
| barrendero | \$2,500.00 | \$3,500.00 | \$7,500.00 | \$10,500.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$15,500.00 |
| conceje | \$2,000.00 | \$3,500.00 | \$6,000.00 | \$10,500.00 | \$500.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$8,500.00 | \$15,500.00 |
| operador de equipos | \$2,000.00 | \$4,000.00 | \$6,000.00 | \$12,000.00 | \$500.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$8,500.00 | \$17,500.00 |
| electricista | \$3,000.00 | \$4,500.00 | \$9,000.00 | \$13,500.00 | \$700.00 | \$1,800.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$12,700.00 | \$19,800.00 |
| coordinador | \$3,000.00 | \$6,500.00 | \$9,000.00 | \$19,500.00 | \$700.00 | \$1,800.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$12,700.00 | \$27,800.00 |
| secretario tecnico | \$5,000.00 | \$8,000.00 | \$15,000.00 | \$24,000.00 | \$1,200.00 | \$22,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$21,200.00 | \$54,000.00 |
| jefe de cuadrilla | \$3,000.00 | \$4,500.00 | \$9,000.00 | \$13,500.00 | \$700.00 | \$1,800.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$12,700.00 | \$19,800.00 |
| auxiliar | \$2,500.00 | \$4,000.00 | \$7,500.00 | \$12,000.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$17,500.00 |
| velador | \$2,500.00 | \$4,000.00 | \$7,500.00 | \$12,000.00 | \$600.00 | \$1,500.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$10,600.00 | \$17,500.00 |

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275, fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

| TABULADOR DE SALARIOS DE LA POLICÍA | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------|-----------|--------|------------------|--------|---|--------|--------------------|--------|----------------------|--------|
| Plaza/Puesto | Tipo de Plaza (Confianza / Base) | Remuneraciones Base | | | | | | Remuneraciones Adicionales y/o Especiales | | | | Total Remuneraciones | |
| | | Sueldo Base | | Aguinaldo | | Prima Vacacional | | Prestaciones Sindicales | | Otras Prestaciones | | | |
| | | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta | De | Hasta |
| N/A | N/A | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| N/A | N/A | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| N/A | N/A | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| N/A | N/A | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

| POLICÍAS | | |
|-----------------------|-----------|------------------|
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | |
| Municipales | Estatales | Policías Totales |
| 0 | 0 | 0 |

El municipio de Escobedo no cuenta con policías, por tal motivo no se desglosan en el Presupuesto de Egresos 2022.

Artículo 26.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de

FACILITA JESSICA C. ANAYA I. BARRERA

Nery A. Barrogo B
Jesus Arjando de los R

11/03/22
Indalecio Navarro C.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 41- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Table with 2 columns: Modalidad and En Unidades de Medida y Actualización. Rows include Obras Públicas (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicación Directa) and Servicios Relacionados con las Obras Públicas (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicación Directa).

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 42.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Handwritten signatures and names: Nery A. Borrego B., Juan Pineda.

Handwritten names: FAUZOLA IZARRA C., Luis Alejandro de Leon B.

Handwritten signatures and names: Indalecio Navarro C., Juancho H. Barón S.



quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 27.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA**

Artículo 28.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275, fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

| DESGLOSE DE DEUDA PÚBLICA | | | | | | | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------|----------------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | | | ESCOBEDO | | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | | | 2022 | | | | |
| Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación | Institución Bancaria | No. de Crédito (Registro SHCP) | Tipo de Obligación o Instrumento de Contratación | Tasa de Interés (Ej.: TIE + %) | Tipo de Garantía o Fuente de Pago | Plazo de Contratación (dd/mm/aaaa) | | Destino | Saldo al 31 de diciembre de 2021 |
| | | | | | | Fecha Inicial de Contratación | Fecha Final de Vencimiento | | |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | \$0.00 |
| Total de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2021 | | | | | | | | | \$0.00 |

| | |
|---|------------------|
| Monto Total del Presupuesto Anual 2022 | \$ 49,984,980.98 |
| Cifras Estimadas de Saldo al 31 de diciembre de 2021 | \$0.00 |
| Porcentaje que Representa en el Saldo Total | 0% |

Los pasivos del Municipio (sin deuda pública) con corte al 31 de diciembre de 2021, son por:

| Otros Pasivos | |
|----------------------|---------------------|
| Circulantes | \$139,395.25 |
| No Circulantes | \$0.00 |
| Total Pasivos | \$139,395.25 |

Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

| 9000 Deuda Pública | Presupuesto Aprobado |
|--|----------------------|
| 9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |

Nery A. Borrego P.

Juan Amador de Leon B.

Francisco Ibarra C. Asesor Ibarra B.

Juan Amador de Leon B.

Indalecio Navarro A.
Juvenete H. Barón S.

| | |
|---------------------------------|---------------|
| 9400 Gastos de la Deuda Pública | \$0.00 |
| 9500 Costos por Coberturas | \$0.00 |
| 9600 Apoyos Financieros | \$0.00 |
| 9900 ADEFAS | \$0.00 |
| Total General | \$0.00 |

| LÍMITES DE FINANCIAMIENTO (MUNICIPAL) | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | | ESCOBEDO | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | | 2022 | | |
| Apartado A | | | Apartado B | | |
| Límite de Ingresos de Libre Disposición | | | Límite de Compromiso de Recursos del Ramo 33 | | |
| A | B | C=A*B | D | E | F |
| Ingresos no Etiquetados / de Libre Disposición 2022 (Formato 7a LDFEM) | Techo Neto de Financiamiento o para 2022 (Datos Iniciales) en % de ILD | Techo Neto de Financiamiento para 2022 en Pesos | Ramo 33 (FAIS + FORTAMUN) | Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en % | Límite de Recursos que se Pueden Comprometer del 33 - LCF Art. 50 - en Pesos |
| \$27,808,522.35 | 15% | \$4,171,278.35 | \$4,174,659.60 | 25% | \$1,043,664.90 |

Artículo 29.- En el presente Presupuesto no se cuenta con endeudamiento pendiente de pago, necesidades de financiamiento y autorizaciones del Congreso del Estado.

Artículo 30.- En el presente Presupuesto no se cuenta con autorizaciones para la contratación de empréstitos y créditos.

**CAPÍTULO V
DE LA DISCIPLINA FINANCIERA**

Artículo 31.- Los objetivos, estrategias y metas de los egresos para el ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

| OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS | |
|--|----------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| Objetivos Anuales | |
| 1.IMPULSAR A UN MAYOR CRECIMIENTO ECONOMICO | |
| 2.MEJORAS AL MUNICIPIO | |
| 3.CONTINUAR SIN DEUDA PUBLICA | |
| 4.EVITAR CUALQUIER SITUACION DE RIESGO | |
| Estrategias | |
| 1.PROGRAMAS Y PROYECTOS | |
| 2.CUMPLIMIENTO DE LAS MEJORAS | |
| 3.FINANCIERAS | |
| 4.MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACION | |
| Metas | |
| 1.AUMENTAR LOS INGRESOS | |
| 2. DAR EL MAXIMO CUMPLIMIENTO | |
| 3.FINANZAS ESTRATEGICAS | |

Juan Antonio

*Franco Ibarra c. Borjas Ibarra B.
Jus Ayando de los B*

[Signature]

Nery A. Borrego B

*Indalecio Novarro C.
Luceito H Barón S.*

[Signatures]

4.CONTROL DE LAS SITUACIONES

Lo anterior, se acompañará de parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

Artículo 32.- Los riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos del ejercicio fiscal 2022, se presentan a continuación:

| DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS | |
|--|--|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| Riesgos | Propuestas de Acción para Enfrentarlos |
| BAJOS INGRESOS | MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACION, ALIMENTANDO LOS INGRESOS |
| DEUDA PUBLICA | CUMPLIENTO DE LAS MEJORAS |
| MALA INVERSION | SEGUIR SIN DEUDA PUBLICA, UTILIZANDO FINANZAS ESTRATEGICAS. |
| SITUACIONES DE RIESGO | CAPACITACION PARA ENFRENTAR CUALQUIER SITUACION DE RIESGO. |
| BAJA PARTICIPACION POR PARTE DE LOS CIUDADANOS | ANIMAR A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR, CON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS |

Se deberán incluir los montos de deuda contingente, en términos del artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 33.- Las proyecciones de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y ejercicios posteriores, se presentan a continuación:

| PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF | | | | |
|---|------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| (PESOS) | | | | |
| (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 | | | |
| Concepto | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| | (de Proyecto de Presupuesto) | | | |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$26,574,657.82 | \$28,434,883.87 | \$30,425,325.74 | \$32,555,098.54 |
| A. Servicios Personales | \$11,676,199.51 | \$12,493,533.48 | \$13,368,080.82 | \$14,303,846.48 |
| B. Materiales y Suministros | \$2,887,369.51 | \$3,089,485.38 | \$3,305,749.35 | \$3,537,151.81 |

FACIOLA JANECA c. Acacia B.

Nery A. Borrego B.
 Vera Argandoña de Lara B.

Indalecio Navarro C.
 Lucerito M Barón S.

| | | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| C. Servicios Generales | \$6,699,689.61 | \$7,168,667.88 | \$7,670,474.63 | \$8,207,407.86 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$5,228,267.06 | \$5,594,245.75 | \$5,985,842.96 | \$6,404,851.96 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$83,132.13 | \$88,951.38 | \$95,177.98 | \$101,840.43 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$23,410,323.17 | \$25,049,045.79 | \$26,802,479.00 | \$28,678,652.53 |
| A. Servicios Personales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| B. Materiales y Suministros | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| C. Servicios Generales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| F. Inversión Pública | \$23,410,323.17 | \$25,049,045.79 | \$26,802,479.00 | \$28,678,652.53 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2) | \$49,984,980.98 | \$53,483,929.66 | \$57,227,804.74 | \$61,233,751.07 |

[Handwritten signature]

FABIOLA IZARRAC

Nery A. Borrego B
José Alejandro de Lugo R

[Handwritten signature]

Indalecio Navarro

Lucrecio H Barrón

Artículo 34.- Los resultados de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y ejercicios anteriores, se presentan a continuación:

| RESULTADOS DE EGRESOS - LDF | | | | |
|--|----------|--------|--------------|-----------------|
| (PESOS) | | | | |
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 | | | |
| Concepto | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
| 1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$0.00 | \$0.00 | \$694,012.27 | \$25,116,190.40 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | | | |
|---|---------------|---------------|------------------------|------------------------|
| A. Servicios Personales | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$11,151,650.43 |
| B. Materiales y Suministros | \$0.00 | \$0.00 | \$29,802.48 | \$3,413,980.67 |
| C. Servicios Generales | \$0.00 | \$0.00 | \$487,217.65 | \$5,923,573.91 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$176,992.14 | \$4,177,878.97 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$449,106.42 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I) | \$0.00 | \$0.00 | \$45,236,675.20 | \$21,575,767.68 |
| A. Servicios Personales | \$0.00 | \$0.00 | \$11,929,756.10 | \$0.00 |
| B. Materiales y Suministros | \$0.00 | \$0.00 | \$3,198,316.16 | \$0.00 |
| C. Servicios Generales | \$0.00 | \$0.00 | \$5,840,003.83 | \$0.00 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | \$0.00 | \$0.00 | \$2,878,350.78 | \$0.00 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | \$0.00 | \$0.00 | \$389,818.51 | \$0.00 |
| F. Inversión Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$21,000,429.82 | \$21,575,767.68 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| H. Participaciones y Aportaciones | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| I. Deuda Pública | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2) | \$0.00 | \$0.00 | \$45,930,687.47 | 46,691,958.08 |

[Handwritten signature]

FRANCISCA JARAERA C.

[Handwritten signature]

*Araceli Barrera B.
Jesús Ayarzo de León B.*

Nery A. Borrego B.

[Handwritten signature]

Novarro C.

*Indalecio
Lucevito H. Barrera S.*

Artículo 35.- Los estudios actuariales más recientes de acuerdo con las obligaciones aplicables al municipio son los siguientes:

***EI MUNICIPIO DE ESCOBEDO NO CUENTA CON ESTUDIO ACTUARIAL A LA FECHA**

| INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF | | | | | |
|---|--------------------------|----------|--------------------|------------------|-----------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | | ESCOBEDO | | | |
| EJERCICIO FISCAL: | | 2022 | | | |
| | Pensiones y Jubilaciones | Salud | Riesgos de Trabajo | Invalidez y Vida | Otras Prestaciones Sociales |
| Tipo de Sistema | | | | | |
| Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio | | | | | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FADOLLA IZARRA C. PUNTA IZARRA B. NERY A. BORRERO B.
 VIVI AYARDE DE URSO B.

Juan Chudama

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| Beneficio definido, Contribución definida o Mixto | | | | | |
| Población Afiliada | | | | | |
| Activos | | | | | |
| Edad máxima | | | | | |
| Edad mínima | | | | | |
| Edad promedio | | | | | |
| Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Edad máxima | | | | | |
| Edad mínima | | | | | |
| Edad promedio | | | | | |
| Beneficiarios | | | | | |
| Promedio de años de servicio (trabajadores activos) | | | | | |
| Aportación individual al plan de pensión como % del salario | | | | | |
| Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario | | | | | |
| Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) | | | | | |
| Crecimiento esperado de los activos (como %) | | | | | |
| Edad de Jubilación o Pensión | | | | | |
| Esperanza de vida | | | | | |
| Ingresos del Fondo | | | | | |
| Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones | | | | | |
| Nómina Anual | | | | | |
| Activos | | | | | |
| Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Beneficiarios de Pensionados y Jubilados | | | | | |
| Monto Mensual por Pensión | | | | | |
| Máximo | | | | | |
| Mínimo | | | | | |
| Promedio | | | | | |
| Monto de la Reserva | | | | | |
| Valor Presente de las Obligaciones | | | | | |
| Pensiones y Jubilaciones en curso de pago | | | | | |
| Generación actual | | | | | |







Indalecio Navarro A.
 Inocencio H Barón S.

Mery A. Borrego B.

[Signature]

*Frasca Ibarra C. Ibarra B.
Univ. arjando de Leon B.*

[Signature]

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor Presente de las Contribuciones Asociadas a los Sueldos Futuros de Cotización X% | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Valor Presente de Aportaciones Futuras | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Otros Ingresos | | | | | |
| Déficit/Superávit Actuarial | | | | | |
| Generación actual | | | | | |
| Generaciones futuras | | | | | |
| Periodo de Suficiencia | | | | | |
| Año de descapitalización | | | | | |
| Tasa de rendimiento | | | | | |
| Estudio Actuarial | | | | | |
| Año de elaboración del estudio actuarial | | | | | |
| Empresa que elaboró el estudio actuarial | | | | | |

[Signature]

Artículo 36.- La clasificación de servicios personales por categoría para el ejercicio fiscal 2022 se presenta a continuación:

| CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA | |
|---|------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| Concepto | Egresos Aprobado |
| I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F) | \$11,566,161.94 |
| A. Personal Administrativo y de Servicio Público | \$11,014,164.4 |
| B. Magisterio | \$0.00 |
| C. Servicios de Salud (C=c1+c2) | \$0.00 |
| c1) Personal Administrativo | \$0.00 |
| c2) Personal Médico, Paramédico y Afín | \$0.00 |
| D. Seguridad Pública | \$551,997.54 |
| E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2) | \$0.00 |
| e1) Nombre del Programa o Ley 1 | \$0.00 |
| e2) Nombre del Programa o Ley 2 | \$0.00 |
| F. Sentencias Laborales Definitivas | \$0.00 |

Indalecio Novarro C.

Jucerto H Barrón S.

[Signature]

[Signature]

Mery A. Borrego B.
 FACIOLA IANARA C. DOMÍNGUEZ IBARRA B.
 Luis Ayarondo de León B.

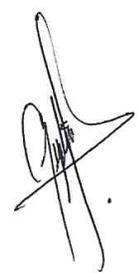
| | |
|---|------------------------|
| II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F) | |
| A. Personal Administrativo y de Servicio Público | \$0.00 |
| B. Magisterio | \$0.00 |
| C. Servicios de Salud (C=c1+c2) | \$0.00 |
| c1) Personal Administrativo | \$0.00 |
| c2) Personal Médico, Paramédico Y Afín | \$0.00 |
| D. Seguridad Pública | \$0.00 |
| E. Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Federales o Reformas a las Mismas (E = e1 + e2) | \$0.00 |
| e1) Nombre del Programa o Ley 1 | \$0.00 |
| e2) Nombre del Programa o Ley 2 | \$0.00 |
| F. Sentencias Laborales Definitivas | \$0.00 |
| III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II) | \$11,566,161.94 |

Artículo 37.- El balance presupuestario para el ejercicio fiscal 2022 se presenta a continuación:

| BALANCE PRESUPUESTARIO | |
|--|----------------------------|
| ENTIDAD PÚBLICA: | ESCOBEDO |
| EJERCICIO FISCAL: | 2022 |
| Concepto | Estimado / Aprobado |
| A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) | \$49,984,980.98 |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | \$22,176,458.63 |
| A3. Financiamiento Neto | \$0.00 |
| B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2) | \$49,984,980.98 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$27,808,522.35 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$22,176,458.63 |
| C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) | \$0.00 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | \$0.00 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | \$0.00 |
| I. Balance Presupuestario (I = A - B + C) | \$0.00 |
| II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3) | \$0.00 |
| III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C) | \$0.00 |
| Concepto | |
| E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) | \$0.00 |
| E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado | \$0.00 |
| E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado | \$0.00 |
| IV. Balance Primario (IV = III + E) | \$0.00 |
| Concepto | |
| F. Financiamiento (F = F1 + F2) | \$0.00 |

Indalecio Navarro

Aniceto Alvarón S.






FABIOLA IZAPALA C. ASESORA ISONTA B. - NERY A. BORRERO B.
 JESSY AYOJANCHO DE VERA B.

| | |
|---|---------------|
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 |
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2) | |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | \$0.00 |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado | \$0.00 |
| A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G) | \$0.00 |
| Concepto | |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 |
| A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1) | \$0.00 |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | \$0.00 |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | \$0.00 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$0.00 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | \$0.00 |
| V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1) | \$0.00 |
| VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1) | \$0.00 |
| Concepto | |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2) | \$0.00 |
| F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | \$0.00 |
| G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado | \$0.00 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | \$0.00 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | \$0.00 |
| VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2) | \$0.00 |
| VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2) | \$0.00 |

Indalecio Navarro

Wicrto H Barón S.

| Justificación de razones excepcionales del balance presupuestario de recursos disponibles negativo | | |
|--|--|-------------|
| Fundamento | Justificación | Descripción |
| 6, párrafo 3º, fracción I y 19, párrafo 3º de la LDFEM | Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. | |
| 6, párrafo 3º, fracción II y 19, párrafo 3º de la LDFEM | Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el | |

Nery A. Borrego B.

| | | |
|--|--|--|
| | Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. | |
| 6, párrafo 3º, fracción III y 19, párrafo 3º de la LDFEM | El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible. | |

Artículo 38.- En el presente Presupuesto no se cuenta con deuda pública a corto plazo (menor a un año).

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

Artículo 39.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 40.- Los montos de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, así como la aplicación, destino y distribución presupuestada se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| ENTIDAD PÚBLICA: | | FONDOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 | | | | | | | | | | |
|-------------------|-------|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|
| EJERCICIO FISCAL: | | ESCOBEDO | | | | | | | | | | |
| # | Clave | Fondo | COG 1000 | COG 2000 | COG 3000 | COG 4000 | COG 5000 | COG 6000 | COG 7000 | COG 8000 | COG 9000 | Presupuesto Aprobado |
| 1 | I-004 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,159,665.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,159,665.00 |
| 2 | I-005 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN) | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,014,994.60 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$2,014,994.60 |
| Totales | | | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,174,659.60 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$4,174,659.60 |

TÍTULO TERCERO

Florencia Isaac C.
José Ayudando de León B.

Navarro
Indalecio
Lucento H. Barón S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

| Modalidad | En Unidades de Medida y Actualización |
|---|---------------------------------------|
| Licitación Pública | Más de 17,850 |
| Invitación a cuando menos tres personas | De 4,460 a 17,850 |
| Adjudicación Directa | Hasta 4,460 |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 43.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 44.- Los contratos de asociación público privada se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Escobedo , a los 03 días del mes de
Marzo del año 2022.


C. JESUS HUITRON MALDONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCOBEDO


C. CARLA BEATRIZ QUIROZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

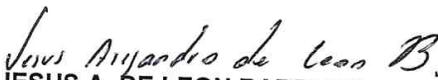
C. ADRIANA HERNANDEZ MEJIA
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARTIN GALLEGOS GARCIA
PRIMER REGIDOR


C. FABIOLA IBARRA CAMPOS
SEGUNDO REGIDOR


C. ADRIAN ALEJANDRO IBARRA BARRON
TERCER REGIDOR


C. LUCERITO M. BARRON SANDOVAL
CUARTO REGIDOR


C. JESUS A. DE LEON BARREGO
QUINTO REGIDOR

Indalecio Navarro C.
C.INDALECIO NAVARRO CORONADO
SEXTO REGIDOR

[Signature]
C. LYDIA G. CASTRO HERRERA
SINDICO DE MINORIA

Nery A. Borrego B.
C.NERY ALICIA BORREGO BRIONES
SEPTIMO REGIDOR

[Signature]
PROF. ISAIAS ACOSTA GOVEA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,058.00.00 (UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,895.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,448.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$765.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$31.00 (TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$109.00 (CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$218.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$777.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2022.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx